

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 26 DE MARZO DE 2019.**

Asistentes:

Presidenta:

La 1ª Teniente de Alcalde:

Doña María del Pino González Vega

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Alba Medina Álamo

Don Luis Miguel Becerra André

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Interventor General:

Don Gonzalo Martínez Lázaro

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Doña Raquel Ravelo Guerra

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veintiún minutos del día **26 de marzo de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 19 de marzo de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para la concesión al funcionario de este Ayuntamiento, *****, el abono de 1.622,17 euros brutos, por la realización de servicios extraordinarios, expediente Rso19-112.

Vista la propuesta emitida por el funcionario municipal de este Ayuntamiento, D. José Carlos Álamo Alonso, de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-112.

*Visto el informe por del Subinspector Jefe de la Policía Local D. Jorge Alemán Rodríguez, de fecha 12 de marzo de 2019, en relación de servicios extraordinarios realizados por el que fue Policía Local de este Ayuntamiento de Mogán *****, así como la justificación de varios servicios realizados durante el año 2018 y que no han sido abonados hasta la fecha, siendo estos a razón de 50,50 horas normales y 17,50 horas de domingo o nocturnas.*

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, del 15 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.016, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por el que fue Policía Local de este Ayuntamiento este Ayuntamiento, ***** al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

TRABAJADOR	Coste Empresarial Servicios Extraordinarios	Coste Empresarial Seguridad Social.
	1.622,17 €	594,36 €

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para la concesión a la funcionaria de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 559,12 euros brutos, por la realización de servicios extraordinarios, expediente Rso19-113.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, Dña. Carmen Ramírez Mena de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-113.

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por la funcionaria ***** , Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, realizados los meses de Septiembre a Diciembre de 2018, a razón de 33:23 horas, autorizadas y firmadas por D. Miguel Cruz Jiménez, Interventor General Accidental.

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración

Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 15 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 931.15100 y 931.16000, del presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, funcionaria de este Ayuntamiento el abono de **559,12 € brutos**, por la realización de 33:23 horas extras durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 1.340,00 euros brutos, por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-114.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, D^a Carmen Ramírez Mena, de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-114.

*Vista la relación de 833 horas extras firmadas por D. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta de este Il. Ayto. de fecha 26 de diciembre de 2018, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, ******

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 15 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920 16002 y 920 13001, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado.

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** , personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.340 € brutos** la realización de 80:00 horas extras realizadas durante el año 2016, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.4.- Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 2.000,00 euros brutos, en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-115.

Vista la propuesta emitida por el funcionario municipal de este Ayuntamiento, D. José Carlos Álamo Alonso, de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-115.

Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania Alonso Pérez, Concejala delegado en materia de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 11 de enero de 2.019, que literalmente dice:

“Dña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, según Decreto 1068/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3200/2015 de fecha 30 de octubre

INFORMA

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento ***** , con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de **TRABAJADORA SOCIAL**, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido.

Funciones de la Trabajadora Social:

- ✓ **Información;** acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.
- ✓ **Valoración** de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.
- ✓ **Orientación y asesoramiento** sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.
- ✓ **Tramitación.** Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.
- ✓ **Evaluación y seguimiento,** de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.

Durante el periodo comprendido entre los tres planes de empleo que se detallan a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

- *Noviembre- Diciembre 2017, durante cinco semanas: se recogieron un total de 148 solicitudes, de las cuales realizó 47 entrevistas y 47 informes sociales de un total de 141 entrevistas y 141 informes sociales, además de la atención al público y las tareas generales del trabajo diario.*
- *Mayo-Junio 2018, durante cinco semanas: se recogieron un total de 122 solicitudes, de las cuales realizó 35 entrevistas y 35 informes sociales de un total de 105 entrevistas y 105 informes sociales, además de la atención al público y las tareas generales del trabajo diario.*
- *Noviembre-diciembre 2018, durante seis semanas: se recogieron un total 186 solicitudes, de las cuales realizó 51 entrevistas y 51 informes sociales de un total de 152 entrevistas y 152 informes sociales.*

Tareas realizadas durante ese tiempo:

- ✓ *Recepción, clasificación y estudiar la solicitudes de los participantes en los planes de empleo*
- ✓ *Elaborar tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.*
- ✓ *Realizar llamadas y establecer citas de los participantes.*
- ✓ *Realizar entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.*
- ✓ *Evaluar las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes*
- ✓ *Hacer informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.*
- ✓ *Elaborar listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.*

PROPONE

*A la Junta de Gobierno Local otorgar un complemento de productividad de 2.000 € a la trabajadora *****, por los trabajos realizados en los tres Planes de empleo descritos: 650 euros correspondiente los dos primeros planes y 700 euros por el plan realizado entre noviembre y diciembre del presente año.*

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos procedentes”.

Visto el informe de la presidente del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 05 de marzo de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-133 de fecha 06 de marzo de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 12 de marzo de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de 2.000 € brutos en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.5.- Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 2.000,00 euros brutos, en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-116.

Vista la propuesta emitida por el funcionario municipal de este Ayuntamiento, D. José Carlos Álamo Alonso de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-116.

Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania Alonso Pérez, Concejala delegado en materia de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 11 de enero de 2.019, que literalmente dice:

“Dña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, según Decreto 1068/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3200/2015 de fecha 30 de octubre

INFORMA

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento ***** , con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de **TRABAJADORA SOCIAL**, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido.

Funciones de la Trabajadora Social:

- ✓ **Información;** acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.
- ✓ **Valoración** de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.
- ✓ **Orientación y asesoramiento** sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.
- ✓ **Tramitación.** Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.
- ✓ **Evaluación y seguimiento,** de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.

Durante el periodo comprendido entre los tres planes de empleo que se detallan a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

- **Noviembre- Diciembre 2017, durante cinco semanas:** se recogieron un total de 148 solicitudes, de las cuales realizó 47 entrevistas y 47 informes sociales de un total de 141 entrevistas y 141 informes sociales, además de la atención al público y las tareas generales del trabajo diario.

- Mayo-Junio 2018, durante cinco semanas: se recogieron un total de 122 solicitudes, de las cuales realizó 35 entrevistas y 35 informes sociales de un total de 105 entrevistas y 105 informes sociales, además de la atención al público y las tareas generales del trabajo diario.
- Noviembre-diciembre 2018, durante seis semanas: se recogieron un total 186 solicitudes, de las cuales realizó 51 entrevistas y 51 informes sociales de un total de 152 entrevistas y 152 informes sociales.

Tareas realizadas durante ese tiempo:

- ✓ Recepción, clasificación y estudiar la solicitudes de los participantes en los planes de empleo
- ✓ Elaborar tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.
- ✓ Realizar llamadas y establecer citas de los participantes.
- ✓ Realizar entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.
- ✓ Evaluar las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes
- ✓ Hacer informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.
- ✓ Elaborar listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local otorgar un complemento de productividad de **2.000 €** a la trabajadora *****, por los trabajos realizados en los tres Planes de empleo descritos: 650 euros correspondiente los dos primeros planes y 700 euros por el plan realizado entre noviembre y diciembre del presente año.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos procedentes”.

Visto el informe de la presidente del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 05 de marzo de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-132 de fecha 06 de marzo de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 12 de marzo de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **2.000 €** brutos en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.6.- Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, *****; el abono de 2.000,00 euros brutos, en concepto de complemento de productividad, expediente Rso19-117.

Vista la propuesta emitida por el funcionario municipal de este Ayuntamiento, D. José Carlos Álamo Alonso de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-117.

Vista el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania Alonso Pérez, Concejala delegado en materia de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 11 de enero de 2.019, que literalmente dice:

“Dña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, según Decreto 1068/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3200/2015 de fecha 30 de octubre

INFORMA

*Que la Trabajadora de este Ayuntamiento *****, con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales, ha realizado con un especial rendimiento, actividad extraordinaria, iniciativa e interés las funciones que se detallan a continuación de TRABAJADORA SOCIAL, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se habían establecido.*

Funciones de la Trabajadora Social:

- ✓ **Información;** acogida y entrevista a los usuarios de Servicios Sociales. Recopilación de información y documentación necesaria para la intervención.
- ✓ **Valoración** de las situaciones de necesidad social. Realización de la investigación oportuna, visita domiciliaria, contacto con otros recursos y elaboración de diagnóstico social.
- ✓ **Orientación y asesoramiento** sobre las posibles alternativas y medidas a adoptar para superar la situación problema.
- ✓ **Tramitación.** Concesión de las ayudas oportunas según el caso, y/o derivación a otros recursos si procede.
- ✓ **Evaluación y seguimiento,** de la situación problema y su evolución, modificando la intervención si es necesario o manteniendo la misma.

Durante el periodo comprendido entre los tres planes de empleo que se detallan a continuación, llevó a cabo las siguientes tareas:

- *Noviembre- Diciembre 2017, durante cinco semanas: se recogieron un total de 148 solicitudes, de las cuales realizó 47 entrevistas y 47 informes sociales de un total de 141 entrevistas y 141 informes sociales, además de la atención al público y las tareas generales del trabajo diario.*
- *Mayo-Junio 2018, durante cinco semanas: se recogieron un total de 122 solicitudes, de las cuales realizó 35 entrevistas y 35 informes sociales de un total de 105 entrevistas y 105 informes sociales, además de la atención al público y las tareas generales del trabajo diario.*
- *Noviembre-diciembre 2018, durante seis semanas: se recogieron un total 186 solicitudes, de las cuales realizó 51 entrevistas y 51 informes sociales de un total de 152 entrevistas y 152 informes sociales.*

Tareas realizadas durante ese tiempo:

- ✓ Recepción, clasificación y estudiar la solicitudes de los participantes en los planes de empleo
- ✓ Elaborar tabla informática para introducir y clasificar los datos de los participantes.
- ✓ Realizar llamadas y establecer citas de los participantes.
- ✓ Realizar entrevistas personales con los participantes del plan de empleo.
- ✓ Evaluar las entrevistas y los datos recogidos de cada participante para hacer valoración según criterios del plan en la elección de los participantes
- ✓ Hacer informes sociales con baremación de puntuación según cada participante.
- ✓ Elaborar listado propuesta con los participantes seleccionados para posterior envío al INEM.

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local otorgar un complemento de productividad de **2.000 €** a la trabajadora ***** , por los trabajos realizados en los tres Planes de empleo descritos: 650 euros correspondiente los dos primeros planes y 700 euros por el plan realizado entre noviembre y diciembre del presente año.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos procedentes.”.

Visto el informe de la presidente del comité de empresa de este Ayuntamiento, de fecha 05 de marzo de 2.019, donde se acepta la citada propuesta de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

SEGUNDO.- Visto los informes de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: inf19-134 de fecha 06 de marzo de 2019.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar los abonos de los complementos de productividad propuestas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 12 de marzo de 2019 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** , trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **2.000 €** brutos en concepto de complemento de productividad.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento,

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 235.082,31 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en Hacienda de este Ayuntamiento, de 21 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **235.082,31 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **235.082,31 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(Anexo)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/1171	1900001Emit-6	133,13 €	ACOSTA DESIGN S.L	FRA 1900001EMIT- 6. SERVICIO IMPRESIÓN 500 MAPAS A3 COLOR	COMPRAS
F/2019/1172	Emit- 7	335,48 €	ACOSTA DESIGN S.L	FRA EMIT- 7. SUMINISTRO 1.000 SOBRES AMERICANOS CON VENTANA DERECHA	COMPRAS
F/2019/1031	Emit- 46	274,80 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 46. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN-TEJEDA ACTUACIÓN GRUPO TEATRO ""CLUB SAN ANTONIO"" (01.02.19)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/1032	Emit- 47	170,57 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 47. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN-ARGUINEGUIN 03.02.19 ENCUENTRO COLECTIVO MOGÁN 2019	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/1037	Emit- 50	260,00 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 50. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN-LAS PALMAS CLUB ACEDANCE CARNAVAL LAS PALMAS (17.02.19)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/831	M 02-2019 857	18.880,00 €	ANA NAYA GARCIA S.L.	FRA M 02-2019 857. SERVICIO GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCUELA INFANTIL. FEBRERO 2019	GUARDERIA
F/2019/1112	VT 20190412	129,00 €	ANEKS3 S.L	FRA VT 20190412. SUMINISTRO VITRINA HOMOLOGADA AIVIA Y PORTES	COMPRAS
F/2019/1065	201903010	61,13 €	ANNE MENG HERNANDEZ	FRA 201903010. SUMINISTRO VINILOS CORTE NEGRO ""EXCEPTO BUS GLOBAL""	COMPRAS
F/2019/983	2019-041 245	319,50 €	CAMINO VIEJO	FRA 2019-041 245. SERVICIO GESTIÓN Y	FESTEJOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			PRODUCCIONES, S.L.	CONTRATACIÓN ""BATUCADA SAMBA DA LLHA"" 02.03.19 PROGRAMA CARNAVAL MOGÁN 2019	
F/2019/984	2019-042 246	3.834,00 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-042 246. SERVICIO GESTIÓN Y CONTRATACIÓN ""TONI BOB Y RAY CASTELLANO"" 02.03.19 PROGRAMA CARNAVAL MOGÁN 2019	FESTEJOS
F/2019/1078	ELM0420719F00010	30.171,22 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	FRA ELM0420719F00010. SERVICIO EXPLOTACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN PLANTA ÓSMOSIS INVERSA PLAYA MOGÁN FEBRERO 2019	AGUAS
F/2019/799	4	717,00 €	CASA ENRIQUE, S.L.	FRA 4. SERVICIO CATERING CELEBRACIÓN ACTO HOMENAJE JUBILACIÓN PROFESORADO Y TRAYECTORIA DOCENTE.	EDUCACIÓN
F/2019/1099	134372	31,52 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	FRA 134372. SUMINISTRO BOTAS SAGUNTO (VÍAS Y OBRAS)	COMPRAS
F/2019/1039	35019-2019-03-2-N	195,43 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 35019-2019-03-2-N. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA PASACALLE Y VERBENA CARNAVALES (2 Y 3 MARZO 2019)	FESTEJOS
F/2019/1113	Emit- 80716	148,47 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	FRA EMIT- 80716. SUMINISTRO AURICULARES, PALO SELFIE Y ROLLO PAPEL KRAFT. PFAE AYUDA PERSONAS DOMICILIO FA35/43/2017	COMPRAS
F/2019/1140	Emit- 81169	1.136,82 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	FRA EMIT- 81169. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERÍA (FOLIOS A4 Y ARCHIVADORES) OFICINAS MPALES	COMPRAS
F/2019/1005	105	454,39 €	DISTRIBUCIONES LACTEAS HNOS. MEDINA S. R.L.L.	FRA 105. SUMINISTRO LÁCTEOS GUARDERÍA MPAL ARGUINEGUIN. FEBRERO 2019	GUARDERÍA
F/2019/936	Emit- 000219	5.241,93 €	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	FRA EMIT- 000219. SERVICIO MONTAJE, TRANSPORTE, ALQUILER, DESMONTAR CARPA CARNAVAL MOGÁN CASCO.	FESTEJOS
F/2019/1151	31 2019	479,25 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 31 2019. SERVICIO ANIMACIÓN INFANTIL CARNAVAL PLAYA MOGÁN	FESTEJOS
F/2019/1091	Emit- 224	3.184,35 €	ETIAZUL, SL	FRA EMIT- 224. SERVICIO APOYO GABINETE COMUNICACIÓN AYO. MOGÁN PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. MARZO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/938	Emit- 112	4.322,12 €	FAYCANES, S.L.	FRA EMIT- 112. SERVICIO CONTROL PLAGAS ÁREAS MUNICIPIO MOGÁN. FEBRERO 2019	SANIDAD
F/2019/926	190710	2.208,51 €	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	FRA 190710. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES FERRETERIA (PLAN EMPLEO 2019, VÍAS Y OBRAS)	COMPRAS
F/2019/1046	1000166	690,73 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	FRA 1000166. SUMINISTRO FRUTAS Y VERDURAS GUARDERÍA MPAL. FEBRERO 2019	GUARDERÍA
F/2019/1068	F-02103/19	136,32 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-02103/19. SUMINISTRO CARTELES ""HORARIO PARQUE MOTOR GRANDE""	COMPRAS
F/2019/1135	F-02403/19	306,72 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-02403/19. SUMINISTRO DIVERSOS CARTELES ""WIFI"" OFICINAS MUNICIPALES. BIBLIOTECA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MPALES	COMPRAS
F/2019/1133	F-02503/19	136,32 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-02503/19. SUMINISTRO CARTEL IMPRESO ""CERRAR PUERTA"" PARQUE URBANO MOTOR GRANDE (PTO. RICO)	COMPRAS
F/2019/1134	F-02603/19	182,12 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	FRA F-02603/19. SUMINISTRO CARTELES ""PARADA TAXI"" DISTINTAS ZONAS MUNICIPIO	COMPRAS
F/2019/315	21190118190005500	303,35 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190118190005514. SUMINISTRO ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO C/ HUESCA, 5. PTO RICO. 05.12.18/10.01.19	ALUMBRADO
F/2019/327	21190118190006100	56,43 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190118190006117. SERVICIO ENERGÍA ALUMBRADO PÚBLICO. C/ HUESCA, 4. PTO. RICO. 24.11.18/26.12.18	ALUMBRADO
F/2019/463	21190201190001200	57,22 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190201190001226. SUMINISTRO ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO C/ HUESCA 4. (26.12.18/27.01.19)	ALUMBRADO
F/2019/670	21190211190002400	234,94 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190211190002414. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO C/HUESCA, 5 PTO. RICO. (10.01/05.02.19)	ALUMBRADO

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/948	21190305190001500	51,99 €	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21190305190001519. SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO C/HUESCA, 4 PTO. RICO (27.01.19/25.02.19)	ALUMBRADO
F/2019/848	FVTA350350N190045	39.482,98 €	ImesAPI S.A.	FRA FVTA350 350N190045. SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES Aºº Y ELÉCTRICAS. FEBRERO 2019	ALUMBRADO
F/2019/1087	1901 446	1.329,92 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	FRA 1901 446. SERVICIO PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA CANARIAS 7 ""MOGÁN REPLETO NOVEDADES 04.03.19 PÁG 6""	TURISMO
F/2019/1098	190117	5.044,55 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	FRA 190117. SERVICIO CONTROL DIARIO CLORO, PH Y PARÁMETROS ORGANOLÉPTICOS AGUA CONSUMO HUMANO. MARZO 2019	AGUAS
F/2019/1033	Emit- 451	38,50 €	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	FRA EMIT- 451. SUMINISTRO PLACA RECONOCIMIENTO VIGILANTE PRESA SORIA (D. JUAN RAMÍREZ BETANCOR)	PRESIDENCIA
F/2019/1034	Emit- 452	140,00 €	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	FRA EMIT- 452. SUMINISTRO PLACA METACRILATO AGRADECIMIENTO D. FERNANDO SILVA TRUJILLO	PRESIDENCIA
F/2019/1165	4	2.400,00 €	MACIAS GIL, JUAN	FRA 000004. SERVICIO CHORREO FUENTE UBICADA ROTONDA PTO. RICO C/ TOMÁS ROCA BOSCH	COMPRAS
F/2019/1116	58	9.475,39 €	MARGAIS ASISTENCIA S.L	FRA 58. SUMINISTRO MOBILIARIO CANINO (AMPALIZADA AGILITY, RUEDA AGILITY Y SALTO RUEDA LONGITUD) PARQUE PTO. RICO	COMPRAS
F/2019/1124	2019 017	24.202,99 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019 017. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA PROGRAMA MEDIOS COMUNICACIÓN MARZO 2019	NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2019/1125	2019 019	2.041,99 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019 019. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA PROGRAMA DINAMIZACIÓN OCIO Y FORMACIÓN A JUVENTUD MARZO 2019	JUVENTUD
F/2019/1123	2019- 016	60.165,82 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019-016. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA PROGRAMA POLÍTICA SOCIAL MARZO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1008	Emit- 16	1.601,76 €	MOLINA GONZALEZ, RAFAEL	FRA EMIT- 16. SERVICIO GUÍA RUTA SENDERISMO ETNOGRÁFICO 03.03.19 ""BOSQUE Y AGUA EN EL CORAZÓN GRAN CANARIA""	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/1095	LPA105984	1.164,75 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	FRA LPA105984. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN 1º DEC. MARZO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/824	19 000010	5.964,00 €	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	FRA 19 000010. ACTUACIÓN CARPA MOGÁN THE REGUETON BAND, DJ ÁLVARO RODRIGUEZ , BILLETES, ALOJAMIENTO, DIETAS, SONIDO.	FESTEJOS
F/2019/1044	150435	107,20 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 150435. SUMINISTRO PANES GRANDES GUARDERÍA MPAL. FEBRERO 2019	GUARDERIA
F/2019/808	005/2019	1.118,25 €	POZO RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	FRA 005/2019. SERVICIO REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA ""MERY POMPAS"" CARPA MOGÁN 24/02/2019	FESTEJOS
F/2019/832	2019Emit-0027	426,00 €	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	FRA 2019EMIT- 0027. SERVICIO 2 HINCHABLES Y MONITOR 3º ENCUENTRO COLECTIVOS MPALES MOGÁN 2019	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/835	1-190032	106,46 €	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	FRA 1-190032. SUMINISTRO MATERIAL FUNGIBLE (3º ENCUENTRO COLECTIVO)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/1019	100 000146	69,80 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000146. SUMINISTRO PRENSAS CANARIAS 7/LA PROVINCIA OFICINAS MPALES SPAR MOGÁN. FEBRERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/1020	100 000147	18,40 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000147. SUMINISTRO PRENSAS LA PROVINCIA/CANARIAS 7 OFICINAS MPALES SPAR PUERTO MOGÁN. FEBRERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/1021	100 000148	527,91 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000148. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS SPAR ARGUINEGUIN ENCUENTRO COLECTIVO 03.02.19	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
F/2019/1024	100 000150	232,80 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 000150. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS SPAR ARGUINEGUIN ESCUELA INFANTIL. FEBRERO 2019	GUARDERIA
F/2019/166	100 001496	74,10 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 001496. SUMINISTRO PRENSAS OFICINAS MPALES. CANARIAS 7/LA PROVINCIA. SPAR MOGAN. DICIEMBRE 2018	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/167	100 001497	18,40 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	FRA 100 001497. SUMINISTRO PRENSAS OFICINAS MPALES. CANARIAS 7/LA PROVINCIA. SPAR PTO. MOGÁN. DICIEMBRE 2018	PRESIDENCIA
F/2019/1115	F 7765	692,25 €	TAPAS DEL ATLANTICO S.L.	FRA F 7765. SUMINISTRO CANAL Y REJA FUNDICIÓN (VÍAS PÚBLICAS- MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MPALES)	COMPRAS
F/2019/795	Rect-2019TS2019T S 3	948,92 €	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	FRA RECT-2019TS2019TS 3. SERVICIO VIGILANCIA ACTO HOMENAJE PROFESORES JUBILADOS Y TRAYECTORIA DOCENTES. ARGUINEGUIN	EDUCACIÓN
F/2019/901	392/2019	463,50 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	FRA 392/2019. SERVICIO TRANSPORTE ALUMNADO CEIP CERCADO ESPINO A SORIA. FEBRERO 2019	EDUCACIÓN
F/2019/1061	Emit- 52	213,21 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 52. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN-FACULTAD CIENCIAS MAR ""OLIMPIADAS FÍSICA Y QUÍMICA"" 15.02.19	EDUCACIÓN
F/2019/1062	Emit- 53	436,61 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA EMIT- 53. SERVICIO TRANSPORTE ARGUINEGUIN- INFECAR (LAS PALMAS) ""GRAN CANARIA ME GUSTA"" 16.02.19	EDUCACIÓN
F/2019/1055	Rect-Emit- 51	220,55 €	TRANSPORTES IVANLOREN S.L.	FRA RECT-EMIT- 51. SERVICIO TRANSPORTE LAS PALMAS-ARGUINEGUIN CORO CHELYS ""HOMENAJE PROFESORES JUBILADOS"" 01.02.19	EDUCACIÓN
F/2019/1092	RECT 002594	872,24 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	FRA RECT 002594. SUMINISTRO MATERIALES FERRETERÍA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS MPALES. FEB	COMPRAS
F/2019/862	A A/000611/19	638,30 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA A A/000611/19. SUMINISTRO BILLETES Y ALOJAMIENTOS ACTIVIDADES CARPA, CARNAVAL MOGÁN CASCO Y PLAYA MOGÁN	FESTEJOS
	TOTAL	235.082,31 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 21 de marzo de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

4.1.- Propuesta para la toma de conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo
Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 198/2018, seguido a instancias de la entidad REPRO 97, S.L., y por la que condenan a esta administración a abonar a dicha entidad en la cantidad de 3.062,27 euros, más intereses.

Vista la propuesta emitida por la abogada de este Ayuntamiento, Dña. Mónica Segura Cordero, de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA**

REF: MSC

EXPTE: P.A. Nº 198/2018 JUZGADO C-A. Nº 5. Materia: Contratos administrativos.

Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales JGL

Mónica Segura Cordero, personal laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica y Mediación, según decreto nº 2235/20115 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 195.1 y 2 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado 198/2018, Materia: Contratos administrativos.

INFORME

RESULTANDO Decreto de JCA Nº 5 de fecha 04/07/2018 notificado vía lexnet en fecha 05/07/2018 en el que se acuerda, entre otras:

“<< Se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Mogán en relación con las obligaciones de pago que mantiene la recurrente y en consecuencia se convoca a las partes para el acto de la vista que tendrá lugar el próximo día 01 de Febrero de 2019 en la sede de este juzgado (...)

RESULTANDO Escrito de Procuradora de los tribunales y de este Ayuntamiento, doña María del Carmen Suárez Valencia, con acuse recibo lexnet de fecha 14/08/2018 por el que se persona en concepto de parte demandada en el procedimiento así como se pone en conocimiento del Juzgado que no aparecen como interesados en dicho procedimiento abreviado Nº 198/2018. y diligencia de ordenación de fecha 05/09/2018 en la que se tiene por personada y parte a la procuradora en representación de esta administración.

RESULTANDO Oficio de JCA Nº 5 de fecha 15/03/2019 por el que se remite testimonio de la Sentencia de fecha 12/02/2019 con notificación lexnet de fecha 14/02/2019 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“ÚNICO. ESTIMO PARCIALMENTE el Recurso interpuesto por la representación en juicio de REPRO 97 S.L. frente a la inactividad indicada en el Antecedente de Hecho primero de la presente resolución condenando a la administración a abonar a la recurrente la suma de 3.062,27 euros, más los intereses contemplados en la Ley 3/2004 en la forma dispuesta en el Fundamento de Derecho Segundo. Sin costas.

Y en el antecedente de hecho primero:

“Primero.- Por el procurador de los tribunales D. José Lorenzo Hernández Peñate, en la representación que ostenta, se interpuso recurso contencioso administrativo frente a la inactividad del Ayuntamiento de Mogán respecto del requerimiento de pago efectuado el 28 de junio de 2016 a consecuencia de las cantidades adeudadas por los suministros efectuados en el ámbito del Acuerdo de 16 de febrero de 2009 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobada el expediente de suministro menor”.

CONSIDERANDO el artículo 103 de LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde, exclusivamente, a los Juzgados y Tribunales, estando las partes obligadas a su cumplimiento en la forma y términos que en ellas se consignan, y el artículo 104 de la LJCA luego que sea firme una sentencia, el secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c) cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONSIDERANDO el artículo 106 del mismo texto legal establece lo siguiente: "cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con

cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 4/07/2015 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

En virtud de los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de JCA Nº 5 de fecha 12/02/2019, que estima parcialmente el recurso interpuesto por la representación en juicio de Repro 97 S. L. frente a la inactividad del Ayuntamiento de Mogán respecto del requerimiento de pago efectuado el 28 de junio de 2016 a consecuencia de las cantidades adeudadas por los suministros efectuados en el ámbito del Acuerdo de 16 de febrero de 2009 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobaba el expediente de suministro menor, condenando a la administración a abonar a la recurrente la suma de 3.062,27 euros más los intereses contemplados en la Ley 3/2004.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de 3.062,27 euros más la cantidad que se fije en su día en concepto de intereses del Procedimiento abreviado Nº 198/2018 de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 12/02/2019 a favor de Repro 97 S.L que habrá de consignarse en la cuenta bancaria del Juzgado.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal, al Departamento de informática a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la Asesoría jurídica del duplicado de transferencia a efectos de su justificación en el Juzgado.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la abogada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5.1.- Propuesta para estimar la reclamación presentada por ***** por daños sufridos en un vehículo de sus propiedad, por importe de 756,96 euros, expediente 40/2018.

Vista la propuesta emitida por la instructora de este Ayuntamiento, de 21 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO
Responsabilidad Patrimonial
Exp. n.º: 40/2018
Doc. n.º: 454

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

Ref.: BDS/phc

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de agosto de 2018, mediante Registro de Entrada número 12889, ***** con DNI nº: ***** presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños materiales sufridos por su vehículo al colisionar con otro coche cuando iba a incorporarse a la Calle Miguel Marrero el día 28 de febrero de 2018, por importe de 756,96 €. En esa fecha, por el mal tiempo y por los desperfectos causados por este, la Avenida del Muelle se encontraba abierta en doble sentido, habiendo en la vía unos conos colocados en el asfalto y una valla móvil que indicaba dicho cambio en la vía.

Junto al escrito se presenta:

1. Permiso de circulación.
2. Tarjeta de Inspección Técnica.
3. Fotografías del lugar del siniestro.
4. Atesado nº 2018/129.
5. Informe pericial.

SEGUNDO.- En fecha 28 de febrero de 2018, los Agentes de Policía Local funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con Número de Identificación Profesional 10547-12531 emiten las correspondientes diligencias del atestado nº 2018/129 respecto al accidente de tráfico en la Avenida Manuel Álamo Suárez (antiguamente denominada Avenida del Muelle) entre dos turismos. En cuanto a cómo se pudo haber producido el siniestro, se informe literalmente:

“Que siendo aproximadamente las 14:00 horas del día 28 de febrero de 2018 y con ocasión de circular el vehículo matrícula 3645-CNC, marca Renault, modelo Laguna, por una vía que es de un sólo sentido de circulación, denominada Avda. Manuel Álamo Suárez (anteriormente Avenida del Muelle), Arguineguín, la cual se encuentra en ese momento abierta al tráfico en doble sentido, todo ello de forma excepcional (por motivo de las inclemencias meteorológicas) y haciéndolo de forma correcta por su carril, sentido norte-sur, en dirección hacia la Calle Miguel Carrero, al llegar a la altura de la bifurcación se produce la colisión de forma frontal angular con el vehículo matrícula 8807-FTY que circula por la calle Miguel Marrero y realiza de forma correcta, la maniobra de giro hacia la izquierda en el sentido de la marcha para incorporarse a la calle Manuel Álamo Suárez.

Por todo lo expuesto, es parecer de la Fuerza Instructora, que el accidente en cuestión se pudo haber producido como consecuencia de que el lugar no se encuentra con la señalización de tráfico correspondiente que advierta a los conductores, con antelación suficiente, de las variaciones de tráfico de la indicada vía, con el agravante de que la valla colocada de forma provisional, donde hay colocada señal P25 de peligro “circulación doble sentido” se ha desplazado, por motivo de las rachas de viento, y queda fuera de visibilidad para los conductores.”

TERCERO.- Según el Inventario General de Bienes y Derechos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán la Avenida del Muelle y la Calle Miguel Marrero Rodríguez son propiedad municipal según el número de inventario 1.3.00030.05 y 1.3.0028.05, respectivamente.

CUARTO.- En fecha 08 de marzo de 2019, mediante Registro de Entrada número 3213, ***** en nombre y representación de ***** con DNI nº: ***** presenta alegaciones durante el trámite de audiencia. En dichas alegaciones, se solicita que se proceda a estimar la reclamación presentada por el interesado y se vuelve a describir en detalle cómo ocurrió el siniestro y las causas que lo produjeron. Destacando que el interesado iba conduciendo de manera correcta en su carril y se recalca lo expresado en el atestado policial sobre los motivos por los cuales se pudo producir el siniestro, al parecer de la Fuerza Instructora.

QUINTO.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 756,96 euros, con cargo a la partida nº 920.22616 denominada AD-MÓN. GENERAL; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, nº de operación 220190004666 y fecha 21/03/2019 del presupuesto municipal vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 28 de febrero de 2018, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 16 de agosto de 2018 ha de considerarse interpuesta en plazo.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, siendo notificado el 13/06/2018, y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, la interesada no presentó alegaciones.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- Para comenzar, tanto en las fotografías aportadas por el interesado como las que aparecen en el atestado policial, se puede apreciar que la única señalización que había en el momento del siniestro era una valla amarilla con la señal de peligro “circulación doble sentido” ubicada en la Avenida Manuel Álamo Suárez (antiguamente denominada Avenida del Muelle).

Aunque bien es cierto que por las inclemencias del tiempo, los conductores deberían aumentar las precauciones a la hora de conducir, el atestado policial informa que el lugar del siniestro no se encontraba con la señalización de tráfico correspondiente que advirtiera a los conductores, con antelación suficiente, de las variaciones del tráfico, y que el interesado estaba circulando de manera correcta por su carril, sentido sur-norte, en dirección a la Calle Miguel Marrero.

Es por todo ello, que se estima la reclamación del interesado por no existir la señalización suficiente de los cambios producidos en la Avenida Manuel Álamo Suárez y en los alrededores.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por ***** con DNI nº: ***** en la que nos pone en conocimiento de los daños materiales sufridos por su vehículo al colisionar con otro coche cuando iba a incorporarse a la Calle Miguel Marrero, la cual se encontraba abierta en doble sentido el día 28 de febrero de 2018, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, por la cantidad de 756,96 euros, de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la indemnización a don ***** con DNI nº: ****, por los daños materiales sufridos por su vehículo, el día 28 de febrero de 2018, por la cantidad de 756,96 euros.

TERCERO.- Dicha resolución debe ser trasladada a la Unidad Administrativa de Intervención, notificada al interesado y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para estimar la reclamación presentada por ***** por daños sufridos en un vehículo de su propiedad, por importe de 647,05 euros, expediente 39/2018.

Vista la propuesta emitida por la instructora del expediente de este Ayuntamiento, Dña. Beatriz Delgado Santana, de 21 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO

Responsabilidad Patrimonial

Exp. nº.: 39/2018

Doc. nº.: 453

Ref.: BDS/phc

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de agosto de 2018, mediante Registro de Entrada número 12886, ***** con DNI nº: ***** presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños materiales sufridos por su vehículo al colisionar con otro coche cuando iba a incorporarse a la Avenida del Muelle el día 28 de febrero de 2018, por importe de 647,05 €. En esa fecha, por el mal tiempo y por los desperfectos causados por este, la Avenida del Muelle se encontraba abierta en doble sentido y, según el interesado, se encontraba sin señalizar que la vía era peligrosa o que estuviese en doble sentido.

Junto al escrito se presenta:

1. Permiso de circulación.
2. Tarjeta de Inspección Técnica.

3. *Fotografías del lugar del siniestro.*
4. *Atestado nº 2018/129.*
5. *Informe pericial.*

SEGUNDO.- En fecha 28 de febrero de 2018, los Agentes de Policía Local funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con Número de Identificación Profesional 10547-12531 emiten las correspondientes diligencias del atestado nº 2018/129 respecto al accidente de tráfico en la Avenida Manuel Álamo Suárez (antiguamente denominada Avenida del Muelle) entre dos turismos. En cuanto a cómo se pudo haber producido el siniestro, se informe literalmente:

“Que siendo aproximadamente las 14:00 horas del día 28 de febrero de 2018 y con ocasión de circular el vehículo matrícula 3645-CNC, marca Renault, modelo Laguna, por una vía que es de un sólo sentido de circulación, denominada Avda. Manuel Álamo Suárez (anteriormente Avenida del Muelle), Arguineguín, la cual se encuentra en ese momento abierta al tráfico en doble sentido, todo ello de forma excepcional (por motivo de las inclemencias meteorológicas) y haciéndolo de forma correcta por su carril, sentido norte-sur, en dirección hacia la Calle Miguel Carrero, al llegar a la altura de la bifurcación se produce la colisión de forma frontal angular con el vehículo matrícula 8807-FTY que circula por la calle Miguel Marrero y realiza de forma correcta, la maniobra de giro hacia la izquierda en el sentido de la marcha para incorporarse a la calle Manuel Álamo Suárez.

Por todo lo expuesto, es parecer de la Fuerza Instructora, que el accidente en cuestión se pudo haber producido como consecuencia de que el lugar no se encuentra con la señalización de tráfico correspondiente que advierta a los conductores, con antelación suficiente, de las variaciones de tráfico de la indicada vía, con el agravante de que la valla colocada de forma provisional, donde hay colocada señal P25 de peligro “circulación doble sentido” se ha desplazado, por motivo de las rachas de viento, y queda fuera de visibilidad para los conductores.”

TERCERO.- Según el Inventario General de Bienes y Derechos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán la Avenida del Muelle y la Calle Miguel Marrero Rodríguez son propiedad municipal según el número de inventario 1.3.00030.05 y 1.3.0028.05, respectivamente.

CUARTO.- En fecha 08 de marzo de 2019, mediante Registro de Entrada número 3214, ***** en nombre y representación de ***** con DNI nº:*****, presenta alegaciones durante el trámite de audiencia. En dichas alegaciones, se solicita que se proceda a estimar la reclamación presentada por el interesado y se vuelva a describir en detalle cómo ocurrió el siniestro y las causas que lo produjeron. Destacando que el interesado iba conduciendo de manera correcta y se recalca lo expresado en el atestado policial sobre los motivos por los cuales se pudo producir el siniestro, al parecer de la Fuerza Instructora.

QUINTO.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 647,05 euros, con cargo a la partida nº 920.22616 denominada ADMÓN. GENERAL; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, nº de operación 220190004665 y fecha 21/03/2019 del presupuesto municipal vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 28 de febrero de 2018, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 16 de agosto de 2018 ha de considerarse interpuesta en plazo.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, siendo notificado el 13/06/2018, y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, la interesada no presentó alegaciones.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- Para comenzar, tanto en las fotografías aportadas por el interesado como las que aparecen en el atestado policial, se puede apreciar que la única señalización que había en el momento del siniestro era una valla amarilla con la señal de peligro “circulación doble sentido” ubicada en la Avenida Manuel Álamo Suárez (antiguamente denominada Avenida del Muelle), la cual era imposible de visualizar desde la ubicación en la que se encontraba circulando el interesado.

Aunque bien es cierto que por las inclemencias del tiempo, los conductores deberían aumentar las precauciones a la hora de conducir, el atestado policial informa que el lugar del siniestro no se encontraba con la señalización de tráfico correspondiente que advirtiera a los conductores, con antelación suficiente, de las variaciones del tráfico, y que el interesado estaba realizando de manera correcta la maniobra de giro hacia la izquierda para incorporarse a la Avenida Manuel Álamo Suárez.

Es por todo ello, que se estima la reclamación del interesado por no existir la señalización suficiente de los cambios producidos en la Avenida Manuel Álamo Suárez.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por ***** con DNI nº: *****, en la que nos pone en conocimiento de los daños materiales sufridos por su vehículo al colisionar con otro coche cuando iba a incorporarse a la Avenida Manuel Álamo Suárez (anteriormente Avenida del Muelle), la cual se encontraba abierta en doble sentido el día 28 de febrero de 2018, al quedar acreditada la existencia de relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, por la cantidad de 647,05 euros, de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la indemnización a ***** con DNI nº: *****, por los daños materiales sufridos por su vehículo, el día 28 de febrero de 2018, por la cantidad de 647,05 euros.

TERCERO.- Dicha resolución debe ser trasladada a la Unidad Administrativa de Intervención, notificada al interesado y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- URBANISMO.

6.1.- Propuesta para desestimar el silencio administrativo positivo pretendido por don David Yerou Lobo Torres, en representación de la entidad COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., y en consecuencia considerar no otorgada la licencia de obras para la ejecución de acondicionamiento de canalización en el Barranco de Veneguera, Tramo IV, de este término municipal, expediente 4803/2017-11.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, Dña. María Pilar Sánchez Bordón, de 15 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“SERVICIO DE URBANISMO

SECCIÓN: FOMENTO

Ref.: MPSB

Expte.: 4803/2017-11

INFORME JURÍDICO

Vistos los artículos 329 a 350 y concordantes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENP'C), y normativa de desarrollo, formulo el presente informe que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que, mediante escrito de fecha 05/04/2017 y Registro de Entrada nº 4803, se solicita por la entidad **COSTA CANARIA DE VENEGUERA S.A.**, representada por **D. DAVID YEROU LOBO TORRES**, licencia de obra, consistente en: **acondicionamiento de canalización en el Barranco de Veneguera, Tramo IV**, acompañando a tales efectos la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, en formato CD, realizado en agosto del 2016 por D. Hubert Lang-Lenton Barrera y D. Juan Luis de Bethencourt Gallego, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Fotocopia del D.N.I. del representante.
- Escritura pública de formalización de acuerdos sociales de concesión de poderes al Consejero D. David Yerou Lobo Torres, de la mercantil Costa Canaria de Veneguera, S.A. (Protocolo nº 916, de fecha 13/05/2014, Notario: D. Juan Alfonso Cabello Cascajo).
- Escritura pública de cambio de denominación objeto y domicilio y modificación de estatutos (Protocolo nº 1818, de fecha 25/06/1976, Notario: D. José Manuel Die Lamana), (Agrícola Santa Clara S.A. pasa a denominarse Costa Canaria de Veneguera SA).
- Escritura pública de constitución de sociedad (Agrícola Santa Clara S.A.), (Protocolo nº 1597, de fecha 30/10/1964, Notario: D. Juan Vallet de Goytisolo).
- Escritura pública acreditativa de la titularidad de fincas rústicas en el pago de Veneguera (Protocolo nº 1555, de fecha 29/07/1964, Notario: D. Ramón Risueño Catalán).

II.- Que, en fecha 17/11/2017, se notifica **requerimiento** (Reg. Salida nº 9201, del 15/11/2017) en virtud del cual se solicita el aporte de la siguiente documentación:

- Autorización del Consejo Insular de Aguas, al estar la actuación próxima o afecta por el cauce del Barranco de Veneguera.

- Calificación Territorial favorable por parte del Cabildo de Gran Canaria.

III.- Que, con fecha 24/11/2017 (Reg. Entrada nº 16936), **el interesado aporta** la siguiente documentación:

- Copia del Decreto nº 028-REC del **Consejo Insular de Aguas**, de fecha 13/03/2017, que **resuelve favorable el expediente 526-O.C.P.**, referente a la concesión administrativa para la ocupación de un tramo de cauce público del Barranco de Veneguera, en una superficie de 52.704,85 m2, entre las zonas conocidas como Posteragua y El Inglés, bajo las condiciones que en el mismo se citan.
- Copia de las **resoluciones favorables a la Calificación Territorial**, bajo las condiciones que en las mismas se indican, que fueron emitidas por el Servicio de Calificaciones Territoriales del Cabildo de Gran Canaria, relativas los siguientes expedientes:
- Expte.: CT 29.841/16 (Sorrriba de marcos de cultivo y cerramiento parcial en finca de Mederos). - Expte.: CT 4.087/16 (Sorrriba de marcos de cultivo y cerramiento parcial en la Finca de El Inglés).

IV.- Que, en fecha 24/01/2018, se notifica **requerimiento** (Reg. Salida nº 460, del 22/01/2018), en virtud del cual se solicita el aporte de la siguiente documentación:

- *Proyecto técnico que dio lugar al Decreto favorable para la concesión administrativa, con el sello del Consejo Insular de Aguas, o informe del mismo en el cual se especifique que dicho proyecto es el aprobado por el Consejo.*
- *Informe por parte del Consejo Insular de Aguas donde se especifique que las actuaciones comprendidas en la memoria descriptiva y justificativa aportada, están comprendidas en la concesión administrativa autorizada.*

V.- Que, con fecha 30/01/2018 (Reg. Entrada nº 1554), **el interesado aporta** la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, en formato papel, de acondicionamiento de Canalización del Tramo IV del Barranco de Veneguera, **diligenciado por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canarias**, realizado en Agosto del 2016 por D. Hubert Lang-Lenton Barrera y D. Juan Luis de Bethencourt Gallego, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

VI.- Que, las Tasas municipales por la expedición de este tipo de licencias -obra mayor- constan abonadas con fecha 27/02/2018.

VII.- Que, en base a la documentación aportada por el interesado, con fechas 23/02/2018, 27/02/2018 y 02/03/2018 se emiten **informes técnico, económico y jurídico**, respectivamente; y con fecha 15/03/2018 la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente **acuerdo**:

“ **PRIMERO.-** Otorgar a **COSTA CANARIA DE VENEGUERA S.A.**, licencia urbanística de obra mayor, denominada **acondicionamiento de canalización del Barranco de Veneguera, Tramo IV, en el T.M. de Mogán**, de conformidad con el Proyecto que sirve de base al expediente, realizado en agosto del 2016 por D. Hubert Lang-Lenton Barrera y D. Juan Luis de Bethencourt Gallego, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y diligenciado por el Consejo Insular de Aguas el 20/01/2018, en los términos y condiciones expresados en el informe técnico transcrito.

Asimismo, deberá ajustarse a los condicionantes impuestos, tanto por el **Consejo Insular de Aguas (Decreto nº 028-REC, de fecha 13/03/2017, que resuelve favorable el expediente 526-O.C.P.)**, como por el **Servicio de Calificaciones Territoriales del Cabildo de G.C.** (resoluciones favorables a la Calificación Territorial, bajo las condiciones que en las mismas se indican, relativas a los siguientes expedientes: **Expte. CT 29.841/16**, Sorrriba de marcos de cultivo y cerramiento parcial en finca de Mederos, y **Expte. CT 4.087/16**, Sorrriba de marcos de cultivo y cerramiento parcial en la Finca de El Inglés).

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se haya aportado la siguiente documentación:

1. Anexo técnico en el que se recoja las modificaciones solicitadas por el Consejo Insular de Aguas; las mismas están expuestas en el apartado tercero del informe técnico transcrito.
2. Proyecto técnico y anexo “visados” por el Colegio Oficial correspondiente.
3. Hojas de dirección de ejecución de obra.
4. Hojas de coordinación de seguridad y salud, si fueran necesarias.
5. Justificante de pago de la liquidación provisional del I.C.I.O. (18.298,19 €).

...”

VIII.- Con fecha **10/04/2018** (Reg. Entrada nº 5472), y una vez que ya ha sido otorgada la licencia, no el título habilitante para la ejecución material de la obra, **el interesado aporta** la siguiente documentación:

- Proyecto técnico modificado realizado por los mismos proyectistas en fecha octubre 2017 y con un sello del Consejo Insular de Aguas, sin fecha.
- Hojas de dirección de obras.
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (18.298,19 €).

IX.- A la vista de la documentación aportada, con fecha **30/04/2018** se emite **informe técnico municipal**, cuyo contenido fue notificado al interesado el 04/05/2018 (Reg. Salida nº 3415, del 02/05/2018), en el cual se expone:

“Primero.- El proyecto técnico aportado contiene una modificación sustancial con respecto al proyecto al cual se le concedió la licencia, como es paso elevado que cruza el cauce del barranco, (con el consiguiente aumento de presupuesto), por lo que es necesario un informe preceptivo y vinculante del Organismo Competente, en este caso, el Consejo Insular de Aguas.

Segundo.- Por otro lado, se deberá aportar la siguiente documentación para completar el expediente:

- El proyecto técnico modificado diligenciado por el Consejo Insular de Aguas (no es válido tan solo el sello).
- Hojas de dirección de ejecución de obras.

Tercero.- Se le advierte que no podrá iniciar las obras sin previamente haber presentado la anterior documentación.”

X.- Con fecha **15/05/2018** (Reg. Entrada nº 7738 y 7740), **el interesado aporta**: DNI y Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de abril de 2018, elaborado por D. Alejandro García García -geógrafo-, así como copia del Decreto nº 059-REC, de abril de 2018 (expte. 526 O.C.P.).

XI.- Con fecha **25/07/2018** (Reg. Salida nº 5897) **se solicita informe al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de G.C.**, sobre el “Proyecto Modificado de Acondicionamiento de canalización Barranco de Veneguera, Tramo IV, en el T.M de Mogán”, realizado en Octubre de 2017 por D. Hubert Lang-Lenton Barrera y D. Juan Luis de Bethencourt Gallego, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y sellado por el Consejo Insular de Aguas.

XII.- Con fecha **14/08/2018** (Reg. Entrada nº 12760) **se recibe Informe de Viabilidad** de las actuaciones contempladas en el proyecto descrito en el punto anterior, por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo.

XIII.- A la vista de la documentación aportada, con fecha **14/08/2018** se emite **informe técnico municipal**, cuyo contenido fue notificado al interesado el 22/08/2018 (Reg. Salida nº 6500, del 17/08/2018), en el cual concluye:

“Primero.- Tras lo anteriormente expuesto se requiere el aporte de la siguiente documentación para obtener el título habilitante:

Anexo técnico en el que se recoja las modificaciones solicitadas por el Consejo Insular de Aguas, en el Decreto del Consejo Insular de Aguas nº028-REC de fecha 13 de marzo de 2017, que resuelve favorable el expediente 526-OCP, referente a la concesión administrativa para la ocupación de un tramo de cauce público del Barranco de Veneguera, en una superficie de 52.704,85 m2, entre las zonas conocidas como Posteraagua y El Inglés.

Adaptación del proyecto a los requerimientos del informe de Viabilidad del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

Hojas de dirección de ejecución de obras.

Segundo.- Por otro lado, se entiende desestimado el último proyecto presentado en este expediente para la obtención del título habilitante, ya que el mismo incluye en las actuaciones proyectadas, el paso elevado para el cruce del Barranco de Veneguera, entre las zonas conocidas como Posteraagua y El Inglés.

Tercero.- Se le advierte que no podrá iniciar las obras sin previamente haber presentado la anterior documentación.”

XIV.- Con fecha **06/09/2018** (Reg. Entrada nº 13939) tuvo entrada en este Ayuntamiento **alegaciones** formuladas por la parte interesada, en relación al informe de compatibilidad remitido por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de G.C. a este Ayuntamiento con fecha 10/08/2018 (ORVE O00006487_18_0016399). Dichas alegaciones

fueron remitidas al Cabildo Insular del G.C., mediante oficio de fecha 19/09/2018 (ORVE 00005820_18_0003592, del 25/09/2018).

XV.-Con fecha **23/10/2018** (ORVE 00005820_18_0004074) se remite al Presidente del Cabildo Insular de G.C., oficio en virtud del cual **se solicita pronunciamiento**, en relación a la contradicción existente entre los **Decretos nº 028-REC y Decreto nº 059-REC**, ambos emitidos por el Consejo Insular de Aguas de G.C. y el **informe de compatibilidad** emitido por la Técnico Responsable del Espacio Natural Protegido del Parque Rural del Nublo del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de G.C.

XVI.-Con fecha **30/11/2018** se emite **informe técnico municipal**, notificado a la parte interesada el 11/12/2018 (Reg. Entrada nº 9557, del 04/12/2018), en el que se detalla un cuadro resumen con las actuaciones solicitadas por aquélla (de las que se tiene constancia a partir del año 2016) en el Barranco de Veneguera.

Y en dicho informe se expone que:

“En virtud del número de expedientes administrativos con registro de entrada en este Ayuntamiento, ubicados en el Barranco de Veneguera y la complejidad de comprobación de la información facilitada, se solicita lo siguiente:

-Plano en el que se representen las actuaciones solicitadas georeferenciadas, para el estudio de la ubicación y la longitud de las mismas.

-Plano en el cual se representen la ubicación y longitud (georeferenciadas) de las obras presentadas en el Cabildo de Gran Canaria, para la obtención de la autorización previa del Servicio de Política Territorial, es decir, Calificación Territorial, dichas Calificaciones Territoriales son las nº: 1.810/17, 87.519/15, 4.087/16, 29.841/16, 29.841/16, 4.087/16, 40.407/17. (Ver cuadro resumen expuesto en el punto 1. Antecedentes).

-Plano en el cual se representen la ubicación y longitud (georeferenciadas) de las obras presentadas en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y con autorización obtenida.”

XVII.-Con fecha **21/12/2018** (Reg. Entrada nº 19429) la interesada formula **alegaciones**, que se dan por reproducidas con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, que son contestadas mediante informe técnico municipal, emitido en fecha 01/02/2019 por Dña. Nydia Guerra Rodríguez, técnico de administración especial de este Ayuntamiento de Mogán.

XVIII.-Notificado dicho informe en fecha 14/02/2019, la interesada vuelve a presentar **alegaciones** (Reg. Entrada nº 2665, de fecha **27/02/2019**), que se dan por reproducidas con objeto de evitar reiteraciones innecesarias. No obstante, manifiesta, en esencia, que, conforme a los artículos 53, 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), respecto a dicho expediente ya se aportó el proyecto original de las sorribas y cerramientos, después el de canalización del Tramo IV, posteriormente el proyecto modificado de la misma canalización, y por último el mismo modificado diligenciado por el Consejo Insular de Aguas de G.C., y solicita se proceda a resolver expresamente los expedientes referidos en sentido acorde con el silencio administrativo positivo producido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Quien suscribe considera que, las alegaciones formuladas por el interesado en fecha 21/12/2018 (Reg. Entrada nº 19429) han de ser desestimadas, por los motivos que han sido expuestos en el informe técnico municipal emitido en fecha 01/02/2019 por Dña. Nydia Guerra Rodríguez, saber:

Primero.- En contestación al primer párrafo de su escrito, conviene aclarar que de los doce expedientes administrativos correspondientes al listado, sólo tres expedientes están finalizados (11663/2017, 107/2016, 108/2016), es por ello que de los restantes expedientes todavía en tramitación, se les requiere la información solicitada para ejercer correctamente nuestro trabajo de comprobación y verificación de normativa urbanística, territorial y sectorial de las obras solicitadas.

Segundo.- En la afirmación realizada en el escrito recibido, la misma se transcribe a continuación: “Todos los expedientes cuentan con expresión cartográfica, plano de localización y coordenadas UTM”.

La información aportada no está relacionada entre sí, es decir, en la memoria descriptiva se especifican las coordenadas UTM pero en la documentación gráfica no se hace referencia a esas coordenadas.

Por otro lado, no se ha aportado ningún archivo digital, en el cual se puedan transcribir todas las actuaciones solicitadas y comprobar longitudes, superficies y linderos tanto de los cerramientos de fincas, como de las sorribas de 3,91 Ha, (aportación de terreno en una capa de espesor medio de 70 cm a una superficie de 30.910 m², correspondientes a casi 8 campos de fútbol),

del acondicionamiento de barranco en un tramo mayor a 2 km, instalación de depósito de agua, accesos viarios incluida la ejecución de un nuevo viario para cruzar el cauce del barranco...etc.

Tercero.- Por lo que ante la afirmación del escrito: “Debo destacar, de igual forma, que la notificación fundamenta la solicitud de información en una premisa desconcertante: la complejidad de la comprobación facilitada. La información de localización de los diferentes expedientes es nítida y nunca la oficina técnica ha planteado dudas sobre dicho extremo en ninguno de los expedientes, que insistimos varios de ellos no tienen relación territorial ni de ninguna otra naturaleza...”

Ante lo anteriormente expuesto, y bajo mi punto de vista estrictamente técnico, la afirmación subrayada no es correcta, ya que la relación territorial es clara, y cada una de las actuaciones descritas en el listado, se encuentran en el mismo espacio geográfico como es el Barranco de Veneguera, y relacionadas entre sí, como son las obras para el cambio de rasante, ampliación del ancho del cauce, inserción de un vial en el interior del cauce, (resumido en acondicionamiento del barranco en el tramo IV y el tramo II), un paso elevado (es decir, un puente) para el paso de vehículos de un lado a otro del barranco en el tramo IV, muros de cerramiento en las fincas ampliadas mediante las sorribas (aportación de terreno) y límites al cauce del barranco, depósito de agua para abastecimiento de las nuevas fincas generadas...

Por otro lado, las actuaciones solicitadas comparten la misma naturaleza y objetivo, que es dotar a las nuevas fincas las condiciones e infraestructuras necesarias para realizar una correcta y eficiente explotación agraria, dicha afirmación es la conclusión de la lectura de las memorias descriptivas de cada una de las solicitudes presentadas.

Cuarto.- Todas las actuaciones se encuentran englobadas en el Parque Rural del Nublo, regulado por el Plan Rector de Uso y Gestión del parque Rural del Nublo (Aprobación Definitiva, según Ley 12/1994, por Decreto 149/2002, de 16 de octubre de 2.002, BOC 160, de 2 de diciembre de 2.002) y a día de hoy no se tiene constancia, en este Servicio de Urbanismo, que dicho acto administrativo haya sido revisado de oficio, ni asimismo haya sido recurrido en vía administrativa o judicial, por lo que atendiendo a los objetivos principales del plan, se entiende la solicitud de cuanto información sea necesaria para conseguirlos.

8. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión.

4º) Conservar la calidad visual del paisaje natural y rural que caracteriza a este espacio y restaurar las zonas más degradadas.

a) Eliminar, recuperar o integrar, según el caso, los impactos paisajísticos en el ámbito del Parque Rural, especialmente los derivados de las grandes infraestructuras y equipamientos públicos.

d) Promover el uso de tipologías constructivas tradicionales en la reconstrucción o nuevos levantamientos de caminos, muros y bancales.

II.- Asimismo, quien suscribe considera que, las alegaciones formuladas por el interesado en fecha 27/02/2019 (Reg. Entrada nº 2665), también han de ser desestimadas, por los siguientes motivos:

En primer lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 53, citado por el interesado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de RJAP-PAC, contiene diversos preceptos que recogen el **deber de colaboración y de aportar documentación requerida por la Administración**, cuando ésta lo requiera para el ejercicio de sus competencias, pudiendo la Administración solicitar, asimismo, aquellos informes que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos. (v. Arts. 18, 73.2, 79,..).

En segundo lugar, también ha de ser desestimada su pretensión de **“entender otorgada la licencia en aplicación del silencio administrativo positivo”**, por cuanto, tal como establece el artículo 11 (Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo) del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: “3. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. 4. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, **serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, ...”**

Y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 344 (silencio administrativo negativo) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, que dice: “1. El vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa facultará al interesado a considerar desestimada su solicitud en los siguientes supuestos: ..b) **En los supuestos de silencio negativo que se contemplen, con carácter de normativa básica, en la legislación estatal sobre suelo que resulte aplicable.** 2. El vencimiento de los plazos establecidos para resolver, en los casos de silencio negativo, tiene el único efecto de facultar al interesado para deducir, en cualquier momento, el oportuno recurso frente a la inactividad declarativa de la Administración y no exime a esta de su deber de dictar resolución expresa sobre la petición formulada, la cual no está vinculada al sentido de los informes de conformidad que se hubieran emitido ni al sentido del silencio.”

A mayor abundamiento, el artículo 345 (silencio administrativo positivo) dispone que. "2. A los efectos de determinar la concurrencia o no de contravención a la legalidad urbanística, el interesado no podrá considerar operado el silencio positivo cuando: a) Careciera de alguno de los títulos sectoriales exigidos por la legislación como previos al otorgamiento de la licencia.."

III.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

IV.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Visos los antecedentes expuestos y la demás normativa de general y pertinente aplicación, se formula la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- DESESTIMAR el silencio administrativo positivo, pretendido por el interesado y, en consecuencia, considerar **NO OTORGADA licencia de obras** para la ejecución de las siguientes actuaciones urbanísticas: **acondicionamiento de canalización en el Barranco de Veneguera, Tramo IV**, de este término municipal de Mogán, según Proyecto técnico "modificado", realizado en octubre de 2017 por D. Hubert Lang-Lenton Barrera y D.Juan Luis de Bethencourt Gallego, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; por los motivos que se han expuesto en el cuerpo de la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar al interesado que, en el supuesto de pretender obtener Licencia de Obra Mayor, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 342 y concordantes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENP C, debiendo aportar (sin perjuicio de cualquier requerimiento de subsanación/aportación de documentos omitidos que el Ayuntamiento considere oportuno efectuar):

-Instancia/solicitud en la que conste que el interesado se acoge expresamente al procedimiento para el otorgamiento de licencias de obra mayor.

-Plano en el que se representen las actuaciones solicitadas georeferenciadas, para el estudio de la ubicación y la longitud de las mismas.

-Plano en el cual se representen la ubicación y longitud (georeferenciadas) de las obras presentadas en el Cabildo de Gran Canaria, para la obtención de la autorización previa del Servicio de Política Territorial, es decir, Calificación Territorial, dichas Calificaciones Territoriales son las n°: 1.810/17, 87.519/15, 4.087/16, 29.841/16, 29.841/16, 4.087/16, 40.407/17. (Ver cuadro resumen expuesto en el punto 1. Antecedentes).

-Plano en el cual se representen la ubicación y longitud (georeferenciadas) de las obras presentadas en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y con autorización obtenida."

-Justificante del pago de las tasas por expedición de este tipo de licencias -obra mayor- (120,00 €).

CUARTO.-Trasladar el acuerdo que recaiga a la **U.A. de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

QUINTO.-Notificar el acuerdo que recaiga al **interesado**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá como mejor proceda."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.- Propuesta para revocar la licencia municipal de instalación otorgada a la entidad AMBOS LATINOS, S.L., y denegar la licencia de apertura y puesta en funcionamiento para actividad de “bar”, en los locales 5, 7, 8 y 10 del C.C. Ancora, Arguineguín, de este término municipal, expediente RAC066/2009-21.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. Higinio E. Suárez León, de 19 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“SERVICIO DE URBANISMO

SECCIÓN: APERTURAS Y SANCIONES

Ref.: HESL/zhp

ASUNTO: DENEGAR APERTURA Y PUESTA EN MARCHA

Expte.: RAC.066/2009-21

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente RAC.066/2009-21, seguido a instancia de la entidad **AMBOS LATINOS, S.L.**, representada por **Dña. Aurora Moreno Barbas**, con objeto de que por este Ayuntamiento se otorgara Licencia Municipal de Apertura de Actividad Clasificada consistente en BAR, con emplazamiento en LOCALES 5, 7, 8 Y 10 DEL C.C. ANCORA, ARGUINEGUÍN, de este término municipal, y

RESULTANDO, que se inició el expediente referenciado para su tramitación conforme al procedimiento previsto en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en adelante LRJEP-AC).

RESULTANDO, que, mediante Decreto de Alcaldía nº 624/2011, de 23 de marzo, se otorgó licencia de **instalación** para la actividad referenciada, haciendo advertencia de que: **“la licencia se concede sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho y que carece de validez para comenzar el funcionamiento de la actividad sin que antes se gire visita de comprobación por funcionario técnico, la cual deberá ser solicitada una vez se haya instalado la actividad.”**

RESULTANDO, que, con fecha 03/09/2018, se gira visita a la actividad, a los efectos de comprobar que se cumplen las condiciones generales y especiales impuestas por Decreto del Sr. Consejero Insular de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo Insular de Gran Canaria, así como las medidas correctoras propuestas en el proyecto.

RESULTANDO, que en la citada visita se detectan las siguientes deficiencias, las cuales fueron notificadas al interesado con fecha 17/09/2018 (registro de salida nº 6958, de 06/09/2018):

- Debe instalarse un sistema de extinción automático en campana extractora de humos al ser un local de riesgo medio, en cumplimiento de lo establecido en el DB-SI del Código Técnico de la Edificación. Según Certificado de instalación de gas aportado, la potencia instalada es de 42 Kw.
- Dos luminarias de emergencia no funcionan correctamente.
- Se observa la existencia de un cerramiento cubierto al local que nos ocupa, que se utiliza como comedor anexo del mismo. No habiendo encontrado antecedentes de Licencia de obras o legalización de dicho comedor, se deberá aportar documento de legalización de las obras de ejecución, o bien, Certificado de reconocimiento de fuera de ordenación emitido por la Sección de Fomento de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido un plazo superior a tres meses, sin que las mismas hayan sido subsanadas y/o comunicada la subsanación a la Sección de Aperturas y Sanciones de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que, de conformidad con el artículo 27 de la LRJEP-AC, las licencias y autorizaciones quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación, o resultado incompatibles con el interés general; en particular procede la revocación al no cumplirse las medidas correctoras impuestas por Decreto del Cabildo Insular de Gran Canaria y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia de instalación.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de fecha 30 de octubre.

Vistos los antecedentes mencionados, la LRJEP-AC, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Revocar la licencia municipal de instalación otorgada por Decreto de Alcaldía nº 624/2011, de 23 de marzo, y **denegar la licencia de apertura y puesta en funcionamiento** para la actividad de BAR, sito en LOCALES 5, 7, 8 Y 10 DEL C.C. ANCORA, ARGUINEGUÍN, de este Término Municipal a la entidad AMBOS LATINOS, S.L., representada por Dña. Aurora Moreno Barbas, por no cumplir las medidas correctoras impuestas por Decreto del Cabildo Insular de Gran Canaria y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia de instalación.

SEGUNDO.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan, así como Certificación al Cabildo Insular de Gran Canaria, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

7.1.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “Acondicionamiento tramo en c/ Rompeolas, Playa de Mogán. Expediente 19-OBR-04.

Vista la propuesta emitida por el Concejel delegado en Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 21 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/MLM/VSJ/marz
Expte.: 19-OBR-04

JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en atención a la contratación menor de la obra “**Acondicionamiento tramo en C/Rompeolas, Playa de Mogán**”, tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** Informe de Dña. Victoria Santana Jiménez (Arquitecta Técnica Municipal), en el que se señala literalmente:
“(…)”

INFORME

Consideraciones Jurídicas.

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **informa**:

Primero.- Un tramo de la calle Rompeolas se encuentra sin acondicionar, a falta de pavimento e instalación de pluviales. Por otra lado, una parte de las aceras de dicha calle se encuentra con un pavimento común y una pendiente muy pronunciada, ocasionando un alto riesgo de caídas. Es por lo que surge la necesidad de acondicionar parte de la calle consiguiendo que sea accesible tanto para vehículos como para peatones, y sustituir pavimentos de las aceras por un pavimento con grado de anti-deslizamiento superior y así disminuir el riesgo de caídas.

Segunda.- Se realiza presupuesto de las obras necesarias, que asciende a la cantidad de **35.231,82 euros** (incluido 6,5% IGIC). Se adjunta presupuesto.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible”

> **Visto** que **Dña. Victoria Santana Jiménez** (Arquitecta Técnica Municipal), ha realizado presupuesto de las obras, atendiendo a la necesidad expuesta, a las características de la actuación; y que asciende a la cantidad de **35.231,82 euros** (incluido 6,5 % IGIC).

> **Atendiendo** a que **D. Pablo García Afonso**, con D.N.I. nº ****, y domicilio C/El Pedregal, nº 7, 35149 Veneguera; presenta oferta económica para la ejecución de la obra referenciada, por un importe de **35.231,82 euros** (incluido 6,5% IGIC).

> **Visto** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 35.231,82 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Reposición Infraestructura y Bienes Derechos... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018, prorrogados.

Consideraciones.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> **A efectos** de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para la adjudicación, no ha suscrito con esta administración, contratos menores de obra, que individual o conjuntamente superen el umbral señalado en el apartado primero de este artículo.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Perfil del contratante>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, y por Decreto nº 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**Acondicionamiento tramo en C/Rompeolas, Playa de Mogán**”.

Segundo- Aprobar el gasto total de 35.231,82 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Reposición Infraestructura y Bienes Derechos... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018, prorrogados.

Tercero- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **35.231,82 euros** (incluido 6,5 % IGIC).

Cuarto- Adjudicar el contrato menor de la obra "**Acondicionamiento tramo en C/Rompeolas, Playa de Mogán**", a **D. Pablo García Afonso**, con D.N.I. nº **** y domicilio C/El Pedregal, nº 7, 35149 Veneguera; por un importe que asciende a un total de **35.231,82 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 33.081,52 €
- I.G.I.C. 7%: 2.150,30 €

Quinto- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

Sexto- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

OCTAVO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.

8.1.- Propuesta para la imposición a ***** de dos multas por la comisión de sendas infracciones administrativas, por importes de 2.404,05 y 300,51 euros, consistentes en "tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia" y "hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena", respectivamente, expediente 001/2019 ANIP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el Instructor de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Guerra Suárez de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

"U.A. DE SANCIONES

Ref: JCGS

Expte. Nº: 001/2019 ANIP/SAN

Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero- Que por **Decreto 452/2019**, de fecha 15 de febrero de 2019, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con **DNI ******, como presunto responsable de la comisión de **dos** infracciones administrativas calificada **una** como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 22.1 apartado b), de la citada OMTAP, "**Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia**", **sancionable**, conforme señala el artículo 23.1, de la misma Ordenanza con multa desde

2.404,05 € hasta 15.025,30 €, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 8.714,68 €**, y una calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 22.2. apartado d), de la citada OMTAP **“Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”**, sancionable, conforme señala el artículo 23.1, de la misma Ordenanza con multa desde **300,51 € hasta 2.404,00 €**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 1.352,26 €.**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante, OMTAP), consistente en: **dos** infracciones administrativas calificada una como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 22.1 apartado b), de la citada OMTAP, **“Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”**, sancionable, conforme señala el artículo 23.1, de la misma Ordenanza con multa desde **2.404,05 € hasta 15.025,30 €**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 8.714,68 €**, y una calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 22.2. apartado d), de la citada OMTAP **“Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”**, sancionable, conforme señala el artículo 23.1, de la misma Ordenanza con multa desde **300,51 € hasta 2.404,00 €**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 1.352,26 €.**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que **“En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”**.

Segunda.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, **“4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”**. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración, y al no apreciarse la concurrencia de los otros agravantes previstos en los apartados anteriores y al haber solicitado con fecha 10 de octubre de 2018, a la Unidad Administrativa de Sanidad, la Licencia para Tenencia de animales potencialmente peligrosos, procede imponer la sanción, consistente en **multa de 2.404,05 €.**, para la sanción de **MUY GRAVE**, y **multa de 300,51 €.**, para la sanción **GRAVE**.

Tercera.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio de 2015.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF ****, dos infracciones administrativas, una multa de 2.404,05 €, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **“Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”** y otra multa de 300,51 €, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, consistente **“Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”**, por tanto, dos actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Instructor de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

NOVENO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

9.1.- Propuesta para conceder una subvención nominativa a la empresa **OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.** por importe de CUARENTA MIL EUROS y según la aplicación presupuestaria 341.480.01 del vigente Presupuesto General, para la realización del evento **“GLORIA CHALLENGE - MOGÁN GRAN CANARIA 2019”** a desarrollar en el municipio de Mogán. Expediente Gloria Challenge – Mogán Gran Canaria.

Vista la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud, de este Ayuntamiento, D. Luis Miguel Becerra André, de 21 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Asunto: Subvención Nominativa evento **GLORIA CHALLENGE - MOGÁN GRAN CANARIA 2019**

Dpto: Deportes – Subvenciones

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde con competencias en materia de **Deportes y Juventud**, según Decreto 1.968/2015 de fecha 29 de junio, modificado por Decreto nº3.200/2016 de fecha 30 de octubre,

EXPONE

Primero.- Con fecha de 04 de febrero de 2019 y Registro de Entrada ORVE nº19011429712, se recibe documento de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L., por la que se solicita una subvención para la realización del evento **“Gloria Challenge - Mogán Gran Canaria 2019”** a desarrollar en este municipio de Mogán el día 27 de abril de 2019.

Segundo.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado inicialmente con el Presupuesto General para este año 2019, resulta que consta una subvención nominativa para la realización del evento **“Gloria Challenge - Mogán Gran Canaria 2019”** a realizar por la empresa **OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.**, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) y vista la Retención de Crédito realizada por el mismo importe de fecha 21 de marzo de 2019.

Tercero.- La concesión de esta ayuda se formalizará mediante el siguiente Convenio, en el que se recogen las cláusulas que deben cumplir ambas partes y que será suscrito entre la Alcaldesa – Presidenta de esta entidad y el representante legal de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.:

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO GLORIA CHALLENGE - MOGÁN GRAN CANARIA 2019”

En Mogán, a ** de **** de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. Asimismo, el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa – Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con C.I.F. P-3501300-B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida. de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

De otra parte, Don Francisco Jorge González Ramírez con D.N.I. N°*****, representante legal de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L., con C.I.F. B76158476, domiciliado a efectos del presente contrato en C/ Cayetana Manrique nº19, 1ªA, 35010 Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, conforme a las facultades para suscribir, cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la realización del objeto social de la misma, que le fueron atribuidas mediante Acuerdo Plenario celebrado el día trece de junio de dos mil quince.

El segundo, en nombre y en representación de la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING, S.L., conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio, la escritura de constitución de la Sociedad de capital número 657 emitida ante notario en Las Palmas de Gran Canaria el día 29 de mayo de 2013 .

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2019 en el apartado B.4. “Evento Deportivo Challenge Mogán – Gran Canaria 2019” una subvención destinada a la empresa encargada de llevar a cabo la realización de un evento deportivo de carácter internacional dentro del circuito Challenge Triatlón en el municipio de Mogán.

Segundo.- Que es objetivo de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L. la realización del evento deportivo internacional a celebrar en la Playa de Amadores de este municipio de Mogán denominado “Gloria Challenge - Mogán Gran Canaria” el día 27 de abril de 2019 y que comprende una prueba de Triatlón de media distancia en el que se realizará 1,9 Km de natación, 90Km en bicicleta y 21 Km de carrera a pie y una prueba de Triatlón corto en el que se realizará 1,9 Km de natación, 45 Km de ciclismo y 7 Km de carrera a pie, cuyo recorrido se extenderá por zonas representativas de la espectacular costa y montaña del municipio de Mogán.

Tercero.- Que la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L. es una empresa de organización de eventos y servicios deportivos con un gran equipo de profesionales en distintas áreas del deporte y del alto rendimiento. El evento engloba la prueba oficial y un triatlón corto que permite a aficionados y deportistas, que no se atreven todavía a una carrera de media distancia, a disfrutar del espectacular ambiente de un Challenge Family.

Con la celebración de esta prueba se pretende incrementar la oferta de eventos deportivos con proyección exterior dentro de un ambicioso proyecto para que Gran Canaria se convierta en la “Isla Europea del Deporte”, en el que ya se enmarcan otros eventos de gran relevancia.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa: Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 93 de 22 de julio de 2013; Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el año 2018 hasta la aprobación del Presupuesto General para este año 2019; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda- OBJETO.

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L. por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del evento deportivo denominado "GLORIA CHALLENGE - MOGÁN GRAN CANARIA 2019".

Tercera.- ACTUACIONES

Organización del evento deportivo "GLORIA CHALLENGE - MOGÁN GRAN CANARIA 2019" el día 27 de abril de 2019 en el municipio de Mogán.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio Marco suscrito, serán ejecutadas por la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L. con financiación del Ayuntamiento de Mogán.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 341.480.00

Esta financiación será abonada de la forma siguiente.

- Primer pago de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), como abono anticipado.*
- Segundo pago final de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), después de la justificación de la totalidad del gasto, para lo que se habrán de presentar facturas o documentos de valor probatorio del gasto total realizado.*

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará antes del día 13 de diciembre de 2019 y mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.*
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.*
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.*

Quinta.- OBLIGACIONES

La empresa OCEAN WAVE SPORT MARKETING S.L., como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RLGS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2019 a:

- Presentar el programa de actos del evento en las instalaciones que designe el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.*
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso.*
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el*

Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello antes del día 14 de diciembre de 2018.

- *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.*
- *Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.*

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación del evento Gloria Challenge - Mogán Gran Canaria 2019 corresponderá a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará el día 13 de diciembre de 2019.

El plazo de presentación de los justificantes de la subvención no será superior al 13 de diciembre de 2019.

Séptima.- PUBLICIDAD

La empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L. se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Octava.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos hasta el día 31 de diciembre de 2019, salvo causa de prórroga por otro motivo justificado, que en todo caso requerirá mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Novena.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

Décima.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que se suscriben en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1914/2015 de 22 de junio, modificado por Decreto nº 3199/2015 de 30 de octubre y por Decreto nº 396/2016 de 18 de febrero.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la empresa **OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.** con CIF nº B76158476, por importe de **CUARENTA MIL EUROS** y según la aplicación presupuestaria 341.480.01 del vigente Presupuesto General, para la realización del evento "GLORIA CHALLENGE - MOGÁN GRAN CANARIA 2019" a desarrollar en el municipio de Mogán.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio que se ha de suscribir, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta a la firma del mismo.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención será mediante abono anticipado del primer 50%, una vez suscrito este Convenio y con posterioridad y una vez justificado el total de la subvención concedida de un segundo pago del 50% restante."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

10.1.- Propuesta para la adjudicación del contrato del "Servicio de saneamiento y control de los equipos de aire acondicionado municipal", a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**, expediente 18-SER-17.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 26 de marzo de 2019, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SER-17

Don Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**", Ref: 18-SER-17, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**".

>VISTO que en la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Agua, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>**VISTO** que en fecha 24 de septiembre de 2018 se emite Informe por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Es objeto de la presente licitación la contratación de un **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”** a las diferentes dependencias municipales, y que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.*

El Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo de mantenimiento y control de sus unidades de aire acondicionado/térmicas (centralizadas e individuales), según se establece en el marco normativo definido en el **Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007.**”

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 920.21300 denominada **ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

Evaluada los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017., donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha

previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

- **El documento R.C.** número 220180016466 de este Iltre. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2018, en términos de conformidad.
- **VISTO** lo dispuesto en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no tiene actualmente habilitada la herramienta especializada necesaria para ello.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2018, entre otras cuestiones, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-17.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-17, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 13.804,02 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 12.837,74 euros e I.G.I.C. (7%): 966,28 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21300 denominada “ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo, existiendo compromiso de gasto, de fecha 18 DE octubre de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda, don Julián Artemi Artilles Moraleda, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 en la cantidad de 41.412,06 euros, con cargo a la misma partida presupuestaria y sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.”

> **VISTO** que en fecha 14 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 9 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

> **VISTO** que en fecha 20 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

II.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-17 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado han presentado oferta los siguientes licitadores:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.1 del PCA.

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda **ADMITIR** a las siguientes entidades:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 28 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-17 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Al acto no asiste público.

A continuación se da lectura de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado 3 licitadores y que todos han sido admitidos:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentados por los licitadores.

Iniciada la apertura de los sobres nº2 aportados por las entidades presentadas y admitidas a la licitación y, atendiendo a la extensión de la documentación presentada por los licitadores, se propone y, así se acuerda por la Mesa de Contratación, proceder a la confirmación de la presentación de documentación en relación con cada uno de los criterios de adjudicación (Gestión del Servicio (15 puntos), Recursos Humanos (2,5 puntos) y Apoyo de medios Informáticos para la gestión (2,5 puntos), procediéndose, al examen de las ofertas en los términos anteriormente descritos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar **informe al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro donde se valore y puntúe a las empresas presentadas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 10 de enero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 11 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 10 de enero de 2019, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DE INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del informe emitido en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-17 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 10 de enero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

Asunto: Informe valoración sobre Nº2 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-17

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-17 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre: “Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo al “Propuesta de gestión en el Servicio (20 puntos), se indica lo siguiente:

Gestión del Servicio (15 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Nº de folios	10 folios	9 folios	10 folios
Una sola cara	Cumple	Cumple	Cumple
1. Propuesta de informe de mantenimiento correctivo y preventivo de instalaciones de aire acondicionado. (máx. 3 ptos)	2,4	1,8	1,8
2. Propuesta de informe de inspección de instalaciones fijas y móviles de aire acondicionado. (máx. 3 ptos)	1,2	1,2	1,2
3. Equipamiento y material asociado a las tareas administrativas, y de comunicaciones. (máx. 3 ptos)	1,8	1,2	1,2
4. Equipamiento y material asociado a las tareas de control de instalaciones de aire acondicionado. (máx. 3 ptos)	1,8	1,2	1,2
5. Equipamiento y material asociado al transporte de medios humanos y materiales. (máx. 3 ptos)	1,8	1,8	1,8
Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.1 PCAP).-	9,00	7,20	7,20

Nota.- Según PCAP, 10 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: **La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**

Recursos Humanos (2,5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Nº de folios	3 folios	2 folios	5 folios
Una sola cara	Cumple	Cumple	Cumple
1. Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, administrativo y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, que será dedicado a la gestión del servicio, distinguiendo claramente entre el personal asignado a operación (mantenimiento, revisión e inspección), administrativo y supervisión. (máx. 1,25 pts)	0,75	0,75	0,75
2. Calendario laboral propuesto.- Planificación de asistencia y presencia para los trabajos de mantenimiento, revisión e inspección de equipos de aire acondicionado. Para ello el licitador elaborará una propuesta de disposición de retenes de personal, en caso de situaciones de emergencia. Sólo será considerada la propuesta que aporte compromiso en firme por parte del licitador, por el que garantiza la disposición de dicho servicio. El licitador aportará breve resumen de su propuesta. (máx. 1,25 pts)	0,75	0,75	0,75
Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.2 PCAP)-	1,50	1,50	1,50

Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: **La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**

Apoyo de medios Informáticos para la gestión (2,5 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Nº de folios	2 folios	3 folios	4 folios
Una sola cara	Cumple	Cumple	Cumple
1. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio. (máx. 1,25 pts)	0,5	0,5	0,5
2. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio. (máx. 1,25 pts)	0,5	0,5	0,5
Total puntos (Cláusula 12.2.2.1.3 PCAP)-	1,00	1,00	1,00

Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: **La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**

Las valoraciones de las puntuaciones han sido ordenadas, en relación a cómo va a desarrollar la gestión del servicio y según el siguiente cuadro:

Criterio de valoración de cada apartado	Coefficiente
La información se considera bien explicada por el licitador, se ajusta a las condiciones del pliego, describe con precisión y concreción las necesidades del apartado a valorar, esta particularizada al servicio y amplía aspectos no solicitados, pero que complementan a la información solicitada en dicho apartado.	1
La información se considera bien explicada por el licitador, se ajusta a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,8
La información se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,6
La información no se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,4
La información no se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, no describe bien las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio.	0,2
La información no está particularizada al servicio.	0

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

ÚNICO.-En base a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP, y a la documentación aportadas por las empresas en el sobre N°2, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos."

Considerando el informe transcrito la Mesa de Contratación acepta el Informe Técnico emitido en fecha 10 de enero de 2019 en relación al sobre nº 2 relativo a la proposición, sujeta a evaluación previa, resultando que la puntuación obtenida por los licitadores presentados y admitidos es la siguiente:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda celebrar, el día 17 de enero de 2019 a las 09,30 horas el acto público en el que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº2 y se procederá a la apertura del sobre nº3.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016."

> **VISTO** que en fecha 17 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE N° 3, PREVIA CUENTA DEL RESULTADO OBTENIDO EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA, DE LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre n° 3, previa cuenta del resultado obtenido en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los siguientes licitadores:

- **INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre N° 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre n°2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 11 de enero de 2019,, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre n° 2, siendo la valoración obtenida por los licitadores presentados y admitidos, la siguiente:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

Acto seguido, la Presidenta de la Mesa, procede a la apertura de los sobres n°3 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad *INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L.* , con C.I.F:B- 43609692 se compromete a: Ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de: 48%

Así mismo, se presenta oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación.

2.- La entidad *ELECTRIMEGA, S.L.U.* , con C.I.F:B- 76210632 se compromete a: Ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de: 22,24%

Así mismo, se presenta oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación.

3.- La entidad SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L., con C.I.F:B- 76090406 se compromete a:

Ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de: 16%

Así mismo, se presenta oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación.

*Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 y 18 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 respecto a la proposición, sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.***

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 21 y 22 de enero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 22 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 y 22 de enero de 2019 recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 21 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, que literalmente recoge:

“**Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

Asunto: Informe valoración sobre Nº3 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-17 y solicitud de información adicional al licitador incurso en baja anormal/desproporcionada.

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-17 **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17.

1.3.- Visto que en fecha 10.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

“(…)

ÚNICO.-En base a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP, y a la documentación aportadas por las empresas en el sobre Nº2, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

(…)

1.4.- Visto que en fecha 17.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 3 en relación del expediente **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, siendo las empresas concurrentes a dicha licitación:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.5.- Visto que en fecha 18.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, siendo este informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17.

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos**, siendo estos:

1. **Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)**
2. **Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)**
3. **Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)**
4. **Activos del servicio (10 puntos)**
5. **Oferta Económica (55 puntos)**

Así pues, se establece para la información aportada por las entidades **INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U.**, la siguiente valoración:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (5 puntos)	MIRÓ	ALGOR	ELECTRI-MEGA
1.Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 3 puntos .	3	3	
2.Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 1,5 puntos .			
3.Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 0,5 punto .			0,5
4.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos .	0,5	0,5	0,5
5.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos .	0,5	0,5	0,5
6.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos .	0	0	0
7.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos .	0	0	0
Total punto 1 (12.2.2.1.1 PCAP).-	4	4	1,5

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 2 puntos	2	2	2
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 1,5 puntos .	1,5	1,5	1,5
3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 0,5 puntos .	0	0	0
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos .	0,5	0	0,5
5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años una subvención por alguna Administración Pública de medidas de eficiencia energética 0.5 puntos .	0	0	0
Total punto 2 (12.2.2.1.2 PCAP, sin coeficiente).-	4	3,5	4

Coeficiente subsanación	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1 .	1	1	
2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5 .			
3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25 .			0,25
Total punto 2 (12.2.2.1.2 PCAP, con coeficiente).-	4	3,5	1

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Certificado de buena ejecución (emitida por Administración Pública) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de aire acondicionado, 2,5 puntos .	2,5	0	2,5
2. Certificado de buena ejecución (emitida por Entidad Privada) para servicios similares de mantenimiento y control de equipos de aire acondicionado, 2,5 puntos .	2,5	2,5	2,5
Total punto 3 (12.2.2.1.3 PCAP).-	5	2,5	5

4.- Activos del servicio (10 puntos)

4.- Activos del Servicio (10 puntos) PCAP 12.2.1.4	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
1. Unidad Operativa del Servicio (UOS), valoración máxima 3 puntos , y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • UOS tipo 1.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + 1 trabajador (1 punto) • UOS tipo 2.- Cuadrilla de Trabajo, una (1) furgoneta + >1 trabajador (2 puntos) • UOS tipo 3.- Cuadrilla de Trabajo, >una (1) furgoneta + >2 trabajadores (3 puntos) 	3	3	3
2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real con la Central de Operaciones, si así lo solicita el responsable Municipal, valoración 2 puntos .	2	2	2
3. Servicio de reten (para asistencias a averías de centrales contraincendios fuera de horario laboral, nocturno-festivos), localizable mediante teléfono/centralita 24h, valoración 3 puntos .	3	3	3
4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 2,5 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 minutos de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos .	2	2	2
Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4).-	10	10	10

5.- Oferta Económica (55 puntos)

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	48,00%	16,00%	22,24%
Cuantía económica anual aplicada el porcentaje de descuento	28.065,1 €	45.335,9 €	41.968,1 €
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-			

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“(…)

3. Cuando **concurran tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

“(…)”

Por tanto y a la vista la información aportada por las empresas en base al descuento aplicado por cada una de ellas en bases a los precios unitarios del servicio, se obtiene el valor de media siguiente:

Media aritmética	38.456,32 €
------------------	-------------

10 % Media Aritmética	3.845,63 €
-----------------------	------------

	ALGOR
Valor 10% media aritmética	3.845,63 €
Comparativa oferta económica mayor con la media > 10% media	4.533,59 €

Nota.- Al ser mayor el valor de la oferta económica se descarta la oferta económica de ALGOR para el cálculo de la media y se obtiene una nueva media.

Nueva Media Aritmética	35.016,55 €
------------------------	-------------

10 % Media Aritmética	3.501,66 €
-----------------------	------------

Así pues, en relación a las ofertas económicas presentadas por las entidades (**INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U.**), y en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se afirma lo siguiente:

Oferta de INSTALACIONES MIRÓ, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $28.065,1 \text{ €} - 3.501,66 = 24.563,44 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $24.563,44 \text{ €} < 35.016,55 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Oferta de SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $45.335,9 \text{ €} - 3.501,66 = 41.834,24 \text{ €}$
- La oferta de **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.** $41.834,24 \text{ €} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $41.968,1 \text{ €} - 3.501,66 = 38.466,4\text{€}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $38.466,4\text{€} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Por tanto y en virtud del contenido económico de la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** por un valor de **28.065,10 €** relativa al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. **18-SER-17**, esta oferta se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada, (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP).

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa **“INSTALACIONES MIRÓ, S.L.”**, se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada.

SEGUNDO.- Solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil **“INSTALACIONES MIRÓ, S.L.”**, dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación vía fax realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado.

Nota.- La justificación económica de los precios ofertados con un 48% de descuento, deberán justificarse en base a lo contemplado en el **Artículo 149. “Ofertas anormalmente bajas”**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. **AHORRO.-**
2. **SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-**
3. **CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-**
4. **ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -**
5. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -**

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.”

A continuación, el Técnico municipal informa de la detección de un error en el Informe anteriormente expuesto, emitiéndose otro Informe en fecha 22 de enero de 2019, al objeto de subsanar el mismo, siendo el tenor literal del mismo el siguiente:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

ASUNTO:Justificación de error material informe valoración sobre N°3 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, ref. **18-SER-17**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 22.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, ref. **18-SER-17**, y en dicho se informe, se ha detectado un error material, según:

1.1.1.- Donde dice:

“(…)

Así pues, en relación a las ofertas económicas presentadas por las entidades (**INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U.**), y en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se afirma lo siguiente:

Oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**

- Se consideraría baja temeraria $28.065,1 \text{ €} - 3.501,66 = 24.563,44 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $24.563,44 \text{ €} < 35.016,55 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

(…)”

Debe decir:

Oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** $28.065,1 \text{ €} < 31.514,89 \text{ €}$, **ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

1.1.2.- Donde dice:

“(…)

Oferta de **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

- Se consideraría baja temeraria $45.335,9 \text{ €} - 3.501,66 = 41.834,24 \text{ €}$
- La oferta de **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.** $41.834,24 \text{ €} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

(…)”

Debe decir:

Oferta de **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.** $45.335,9 \text{ €} > 31.514,89 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

1.1.3.- Donde dice:

“(...)

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $41.968,1 \text{ €} - 3.501,66 = 38.466,4\text{€}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $38.466,4\text{€} > 35.016,55 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

(...)”

Debe decir:

Oferta de ELECTRIMEGA, S.L.U

- Se consideraría baja temeraria $35.016,55 \text{ €} - 3.501,66 = 31.514,89 \text{ €}$
- La oferta de **ELECTRIMEGA, S.L.U** $41.968,1 \text{ €} > 31.514,89$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

(...)”

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.”

Considerando los informes del Técnico Municipal y estando conformes por unanimidad los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptan los mismos y acuerdan considerar que la oferta económica presentada por la entidad “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**”, se encuentra incurso en presunta baja anormal o desproporcionada, por lo que se deberá solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**”, dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado considerando que, conforme al Informe Técnico, la justificación económica de los precios ofertados con un 48% de descuento, deberán ser justificados en base a lo contemplado en el **Artículo 149. “Ofertas anormalmente bajas”**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. **AHORRO.-**
2. **SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-**
3. **CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-**
4. **ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -**
5. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -**

Así mismo, la Mesa de contratación añade, a efectos de justificación de las condiciones de la oferta, el valor establecido en el artículo 149.4.e) de la LCSP, que señala: “o la posible obtención de una ayuda de Estado”

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que se requiere al interesado en fecha 25 de enero de 2019, notificándose el mismo día, y presentándose documentación en fecha 1 de febrero de 2019, con RE:1386/2019.

> **VISTO** que con fecha 4 de febrero de 2019 se emite Informe Técnico en relación a la documentación justificativa de la baja anormal o desproporcionada.

> **VISTO** que en fecha 4 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

II.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 4 de febrero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, que literalmente informa:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-17

Expte relacionado: 18-SERVAC-06

Asunto: Informe valoración baja anormal/desproporcionada sobre N°3 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-17 y propuesta de adjudicatario.

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N° 2 en relación del expediente ref. **18-SER-17 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- INSTALACIONES MIRÓ, S.L.
- SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.
- ELECTRIMEGA, S.L.U.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17**.

1.3.- Visto que en fecha 10.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°2** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, ref. 18-SER-17**, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

“(...)

ÚNICO.-En base a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP, y a la documentación aportadas por las empresas en el sobre N°2, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
"Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1.1, -1.2 y -1.3) del PCAP	11,50	9,70	9,70

(...)"

1.4.- Visto que en fecha 17.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N° 3 en relación del expediente **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, siendo las empresas concurrentes a dicha licitación:

- **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**
- **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.**
- **ELECTRIMEGA, S.L.U.**

1.5.- Visto que en fecha 18.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, siendo este informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°3** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17.

1.6.- Visto que en fecha 21.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE N°3** de la licitación para el contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

“(...)

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa **“INSTALACIONES MIRÓ, S.L.”**, se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.

SEGUNDO.- Solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil **“INSTALACIONES MIRÓ, S.L.”**, dándole audiencia para que en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación vía fax realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que presenten la documentación justificativa de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado.

Nota.- La justificación económica de los precios ofertados con un 48% de descuento, deberán justificadas en base a lo contemplado en el **Artículo 149. “Ofertas anormalmente bajas”**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

- 1. AHORRO.-**
- 2. SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.-**
- 3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.-**
- 4. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS. -**
- 5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO. -**

(...)"

1.7.- Visto que en fecha 25.01.2019, la Mesa de Contratación traslada a la empresa **“INSTALACIONES MIRÓ, S.L.”**, la aclaración para justificar su oferta económica, que se encuentra en baja anormal o desproporcionada para la licitación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”**, ref. 18-SER-17.

1.8.- Visto que en fecha 01.02.2019, la empresa “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**”, remite escrito de aclaración para justificar su oferta económica, que se encuentra en baja anormal o desproporcionada para la licitación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-17.

1.9.- Visto que en fecha 01.02.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, para continuar con la valoración de la empresa “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**” la licitación para el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-17.

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Considerando que según la información del informe de fecha 21.01.2019, emitido por el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, se encontraba la siguiente situación en relación a los criterios económicos:

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEG A
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	48,00%	16,00%	22,24%
Cuantía económica anual aplicada el porcentaje de descuento	28.065,1 €	45.335,9 €	41.968,1 €
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-			

2.2.- Considerando lo contemplado en el **Artículo 149. “Ofertas anormalmente bajas”**, de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, y estos conceptos son:

1. **AHORRO.** -
2. **SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA.** -
3. **CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.** -
4. **ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS.** -
5. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO.** -

2.3.- Considerando, que el informe remitido con fecha 01.02.2019 por la empresa “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**”, en el que se aclara y justifica su oferta económica, y cuya oferta económica se encuentra en baja anormal o desproporcionada, se ajusta a los preceptos del artículo 149.

2.4.- Considerando, que en el informe remitido con fecha 01.02.2019 de la empresa “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**”, en el que se aclara y justifica su oferta económica, **NO** presenta deficiencias en gestión técnica para cubrir los servicios del expte **18-SER-17**, y que estos costes (personal y medios materiales) y horarios se adecuan a las necesidades recogidas en el PPTP.

2.5.- Considerando, que en el informe remitido con fecha 01.02.2019 de la empresa “**INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**”, **NO** existen discrepancias en relación a la protección del empleo, dado que la empresa garantiza que la mano de obra no estará/tendrá precios por debajo de los costes de los convenios de sector.

2.6.- Considerando, que en el informe remitido con fecha 01.02.2019 de la empresa **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."**, presenta una explicación de solución técnica adoptada que se ajusta a las necesidades del servicio expte **18-SER-17**, y no entra en conflicto con las disposiciones recogidas en el PPTP.

Por tanto, y en base a las exposiciones anteriores, se emiten las siguientes conclusiones

3.- CONCLUSIONES:

3.1.- El informe remitido con fecha 01.02.2019 de la empresa **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."**, está suficientemente explicado, y las justificaciones presentadas por la citada entidad, se ajustan a la solicitud planteada por la Mesa de Contratación, dado que recogen todos los apartados del citado artículo 149 de la LCSP, de 8 de noviembre.

3.2.- Así pues desde el punto de vista técnico/económico y en base a las consideraciones anteriormente expuestas, la oferta anormal presentada por la entidad **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."** es viable y se ajusta al PPTP.

Así pues y una vez realizadas las conclusiones y consideraciones pertinente, se continúa la valoración del sobre N°3 y se clasifican las ofertas

4.- VALORACIÓN:

4.1.- Una vez admitida la oferta económica de la entidad **"INSTALACIONES MIRÓ, S.L."**, siendo esta oferta ajustada al PPTP y al artículo 149, la valoración económica pto 12.2.1.5 del PCAP quedaría de la siguiente forma:

5.- Valoración Criterio Oferta Económica	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (55 puntos)	48,00%	16,00%	22,24%
Oferta más ventajosa	28.065,1 €	45.335,9 €	41.968,1 €
Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5).-	55,0	18,3	25,5

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos y no automáticos, estos quedan ordenados según el siguiente cuadro:

Criterios Automáticos	CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS		
	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	4,00	4,00	1,50
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	4,00	3,50	1,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5,00	2,50	5,00
4.- Activos del Servicio (10 pts)	10,00	10,00	10,00
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55,00	18,33	25,48
Total (1,2,3,4 y 5).-	78,00	38,33	42,98

Oferta Económica con % de reducción	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
<i>Porcentaje reducción</i>	48,00%	16,00%	22,24%
<i>Oferta Económica con baja</i>	44.848,40 €	44.752,91 €	45.654,06 €
Criterios Automáticos	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
6.- Gestión del Servicio	9,00	7,20	7,20
7.- Recursos Humanos	1,50	1,50	1,50
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión	1,00	1,00	1,00
Total (6, 7 y 8).-	11,50	9,70	9,70

Valoración final de la Licitación	89,50	48,03	52,68
--	--------------	--------------	--------------

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos y no automáticos, las empresas (**INSTALACIONES MIRÓ, S.L., SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. y ELECTRIMEGA, S.L.U.**), quedan ordenadas en orden decreciente según se indica:.

Nº	LICITADORES (ORDEN DECRECIENTE)	Oferta Económica	Total
1	MIRÓ	48,00%	28.065,06 €
2	ELECTRIMEGA	22,24%	41.968,05 €
3	ALGOR	16,00%	45.335,86 €

SEGUNDO.- La oferta económica de la empresa **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**, es viable y se ajusta al PPTP.

TERCERO.- La oferta económica de la empresa **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**, queda plasmada aplicando el **48,00 %** de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
<i>Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)</i>	6,24 €
<i>Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)</i>	15,60 €
<i>Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)</i>	13,00 €
<i>Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)</i>	20,80 €
<i>Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)</i>	23,40 €
<i>Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)</i>	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora

Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

CUARTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **INSTALACIONES MIRÓ, S.L., S.L.** con la puntuación final de **89,50 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL** por valor de **51.603,78 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.”

A la vista de lo anterior y, detectado un error, el Técnico municipal procede a rectificar el Informe Técnico emitido respecto al “Cuadro resumen de puntuación de las ofertas”, quedando conforme se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

Criterios Automáticos	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
1.- Valoración Criterio Social (5 pts)	4	4	1,5
2.- Valoración Criterio Medioambiental (5 pts)	4	3,5	1
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts)	5	2,5	5
4.- Activos del Servicio (10 pts)	10	10	10
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 pts)	55	18,33	25,48
Total (1,2,3,4 y 5).-	78	38,33	42,98
Oferta Económica con % de reducción	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
Porcentaje reducción	48,00%	16,00%	22,24%
Oferta Económica con baja	28.065,06 €	45.335,86 €	41.968,05 €
Criterios Automáticos	MIRÓ	ALGOR	ELECTRIMEGA
6.- Gestión del Servicio	9	7,2	7,2
7.- Recursos Humanos	1,5	1,5	1,5
8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión	1	1	1
Total (6, 7 y 8).-	11,5	9,7	9,7
Valoración final de la Licitación	89,5	48,03	52,68

acordándose por la Mesa de Contratación considerar viable la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES MIRÓ,S.L.**, así como considerar **propuesta como adjudicataria** del contrato del “**SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, REF: **18-SER-17**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un presupuesto base de licitación para un año, incluido I.G.I.C (7%), de 55.216,05 euros, a la entidad

INSTALACIONES MIRÓ, S.L. con C.I.F.: B-43609692, que oferta respecto al precio del contrato, un porcentaje único de reducción del 48% en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y no consideradas anormales, con el siguiente detalle:

PUNTUACIÓN

INSTALACIONES MIRÓ, S.L	89,5
ELECTRIMEGA, S.L.U	52,68
SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.	48,03

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2019, entre otras cuestiones, acuerda:

“**SEGUNDO.-** Considerar viable la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES MIRÓ,S.L.**

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “**SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL**”, REF: **18-SER-17**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un presupuesto base de licitación para un año, incluido I.G.I.C (7%), de 55.216,05 euros, a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L. con C.I.F.: B-43609692**, que oferta respecto al precio del contrato, un porcentaje único de reducción del

48% en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y no consideradas anormales, con el siguiente detalle:

PUNTUACIÓN

INSTALACIONES MIRÓ, S.L	89,5
ELECTRIMEGA, S.L.U	52,68
SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.	48,03

CUARTO.- Requerir a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** . propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, (51.603,78€), además de una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, al haber estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, debiendo depositar una garantía definitiva por importe de **Cinco mil ciento sesenta euros con treinta y ocho céntimos (5.160,38 euros)**. (...)"

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma en fecha 1 de marzo de 2019, por lo que considerándose conforme la documentación administrativa y, visto el Informe Técnico emitido en fecha 7 de marzo de 2019, que entre otras cuestiones, detalla "Una vez leída las autorizaciones del Gobierno de Canarias para la gestión/mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado, y la póliza de seguro hasta 1.200.000 € suscrita con la compañía REALE SEGUROS (vigente desde el 18.07.2018 hasta 18.07.2019). Se considera correcta y suficiente, que la documentación técnica para la Solvencia Técnica solicitada a la empresa **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**",

procediendo, por tanto, la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

> **VISTO** que en fecha 7 de marzo de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

“

I.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17

El asunto se concreta en valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“**SEGUNDO.-** Considerar viable la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES MIRÓ,S.L.**

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con un presupuesto base de licitación para un año, incluido I.G.I.C (7%), de 55.216,05 euros, a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L. con C.I.F.: B-43609692**, que oferta respecto al precio del contrato, un porcentaje único de reducción del 48% en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y no consideradas anormales, con el siguiente detalle:

PUNTUACIÓN

INSTALACIONES MIRÓ, S.L	89,5
ELECTRIMEGA, S.L.U	52,68
SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.	48,03

CUARTO.- Requerir a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, (51.603,78€), además de una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, al haber estado incurso inicialmente en presunción de anomalía, debiendo depositar una garantía definitiva por importe de Cinco mil ciento sesenta euros con treinta y ocho céntimos (5.160,38 euros) (...)"

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma en fecha 1 de marzo de 2019, por lo que considerándose conforme la documentación administrativa y, visto el Informe Técnico emitido en fecha 7 de marzo de 2019, que entre otras cuestiones, detalla "Una vez leída las autorizaciones del Gobierno de Canarias para la gestión/mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado, y la póliza de seguro hasta 1.200.000 € suscrita con la compañía REALE SEGUROS (vigente desde el 18.07.2018 hasta 18.07.2019). Se **considera correcta y suficiente**, que la documentación técnica para la Solvencia Técnica solicitada a la empresa **INSTALACIONES MIRÓ, S.L.**", procediendo, por tanto, la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda adjudicar el **contrato del "SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL"**, REF: **18-SER-17**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un plazo de vigencia de un año y posibilidad de un máximo de tres prórrogas, y con un presupuesto base de licitación para un año, incluido I.G.I.C (7%), de 55.216,05 euros, a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L. con C.I.F.: B-43609692**, que oferta respecto al precio del contrato, un porcentaje único de reducción del 48% en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €

Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y no consideradas anormales, con el siguiente detalle:

PUNTUACIÓN

INSTALACIONES MIRÓ, S.L	89,5
ELECTRIMEGA, S.L.U	52,68
SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.	48,03

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-17, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un plazo de vigencia de un año y posibilidad de un máximo de tres prórrogas, y con un presupuesto base de licitación para un año, incluido I.G.I.C (7%), de 55.216,05 euros, a la entidad **INSTALACIONES MIRÓ, S.L. con C.I.F.: B-43609692, que oferta respecto al precio del contrato, un porcentaje único de reducción del 48% en relación a los precios máximos unitarios establecidos**, conforme se señala a continuación:

	MIRÓ
Precios Unitarios - Mantenimiento	48,00%
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €

Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
Precios Unitarios- Personal	€/hora
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y no consideradas anormales, con el siguiente detalle:

PUNTUACIÓN

INSTALACIONES MIRÓ, S.L	89,5
ELECTRIMEGA, S.L.U	52,68
SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.	48,03

TERCERO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar a **D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a D. David Rodríguez Cordero (Responsable Supervisor del contrato), y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento,

en los términos que se recogen precedentemente.

10.2.- Propuesta para conceder, de forma provisional, una subvención por importe de 100.000,00 euros a diversas personas que se relacionan en una lista que se anexa, en concepto de “ayudas al transporte o de alquiler de vivienda – residencia, para el curso académico 2018/2019”.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de este Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Asunto: Resolución provisional convocatoria de subvenciones de ayuda al transporte o de alquiler de vivienda - residencia, para el curso académico 2018/2019.

Dpto: Educación

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26.03.19

D^a MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ VEGA, Teniente de Alcalde, con competencias en materia de Educación, Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles, según Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, modificado por Decreto nº 400/2016 de 19 de febrero; en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación,

EXPONE

Primero.- la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, aprueba la Convocatoria de Subvenciones de ayuda al transporte o de alquiler de vivienda – residencia de los estudiantes del municipio de Mogán, para el curso 2018- 2019 y con una dotación presupuestaria de 100.000,00 Euros.

Segundo.- El día 22 de marzo de 2019 tuvo lugar la primera reunión de la Comisión de Valoración para levantar el Acta de valoración y por el que se ha determinado, de forma provisional, las subvenciones concedidas a esta convocatoria.

Tercero.- Considerando que es competencia de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación, Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles, por Decreto de Alcaldía nº400/2016, de 19 de febrero, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal,

PROPONE

Primero.- CONCEDER de forma **PROVISIONAL** una subvención por importe de cien mil euros (100.000,00 euros), y con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del vigente Presupuesto General a las personas relacionadas en el ANEXO I, por los conceptos e importes especificados y con destino a gastos de movilidad, de alquiler de vivienda o residencia, para estudiantes que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias en centros públicos, tanto universitarios o estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español, (excepto en centros universitarios privados, aunque la titulación esté adscrita a una universidad pública).

Segundo.- DENEGAR de forma **PROVISIONAL** la subvención con destino a gastos de movilidad, de libros (y/o de material escolar para secundaria), de alquiler de vivienda o residencia, para estudiantes que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias en centros públicos, tanto universitarios o estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español, (excepto en centros universitarios privados, aunque la titulación esté adscrita a una universidad pública), a los relacionados en el ANEXO II por los motivos que se especifican.

Tercero.- Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **PROVISIONAL** y que las personas interesadas tienen de plazo **QUINCE DÍAS HÁBILES** para presentar las alegaciones que estimen oportunas sobre la subvención concedida.

ANEXO I

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS A DISTANCIA

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
122	DÁMASO HERNANDEZ	ESTEFANÍA M		161,64 €
34	DÉNIZ LÓPEZ	JUDITH M.		161,64 €
135	QUEVEDO HERNÁNDEZ	Mª AÍDA		161,64 €
137	QUEVEDO HERNÁNDEZ	KEILA		161,64 €

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS HASTA 19 KM

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
5	AARAB SALEM	ROMAYSA		161,64 €
30	AFONSO MARTÍN	ÁLVARO JOSÉ		161,64 €
93	ÁLAMO GUEDES	JERONIM		161,64 €
174	ALONSO LÓPEZ	CARMEN		161,64 €
179	BETANCOR MONTESDEOCA	EMMA		161,64 €
168	CANDIA ORTIZ	AHILYN		161,64 €
152	CRUZ ARRAIZ	DIEGO		161,64 €
171	DIOP	FALOU		161,64 €
11	GARCÍA RODRÍGUEZ	SAÚL		161,64 €
50	GELPI VILA	NAOMI ADRIANA		161,64 €
24	GRAÑA VIDAL	AROA		161,64 €
159	HENNING SÁNCHEZ	VICTORIA ALEXANDRA		161,64 €
22	HOUDOU CHAARI	NABIL		161,64 €
21	HOUDOU CHAARI	AMIN		161,64 €
7	MORALES LIBREROS	MARCO		161,64 €
42	OLIVA DÉNIZ	YECENIA		161,64 €
39	ORTEGA ÁLAMO	MIGUEL ÁNGEL		161,64 €
71	RAMOS ANTURI	BRIAN		161,64 €
41	RAVAZZOLI LÓPEZ	Mª EUGENIA		161,64 €
101	RIVERO OJEDA	BRIAN JESÚS		161,64 €
4	RODRÍGUEZ DÍAZ	Mª JOSÉ		161,64 €
26	SUÁREZ DÉNIZ	RITA NEREA		161,64 €

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS ENTRE 20 Y 39 KM

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
63	AFONSO ARMAS	JENNIFER		323,28 €
131	ALONSO PÉREZ	SHEILA C.		323,28 €
110	ARTILES GONZÁLEZ	Mª ISABEL		323,28 €

25	BUSTILLOS MERA	ANTHONY GABRIEL		323,28 €
52	CABRERA CASTRO	ANETTE SOFÍA		323,28 €
149	CAMILO BRUNHOVER	FLORIAN		323,28 €
132	DELGADO CABRERA	GABRIELA		323,28 €
144	DENIZ DENIZ	JULIO MANUEL		323,28 €
72	DÍAZ NAVARRO	CARLOS RAÚL		323,28 €
73	DÍAZ NAVARRO	Mª ELENA		323,28 €
55	GALÁN BETANCOR	ELSA		323,28 €
164	GARCÍA SOTO	JENNIFER		323,28 €
126	GARCÍA SUÁREZ	ANYA		323,28 €
146	GONCALVEZ GONZÁLEZ	AITOR		323,28 €
17	GONZÁLEZ CASADIEGO	WILLIAM ERNESTO		323,28 €
32	HERNÁNDEZ CARO	OSCAR		323,28 €
133	HERNÁNDEZ GARCÍA	EDDIE		323,28 €
162	HERNÁNDEZ TORRES	ZULEICA		323,28 €
58	LOPEZ SANTANA	ORIANA		323,28 €
57	LÓPEZ SANTANA	NAUZET		323,28 €
180	MARRERO JORGE	IRENE		323,28 €
139	MEDINA BENÍTEZ	ALEJANDRO		323,28 €
18	OLIVA SAAVEDRA	AIRAM		323,28 €
130	PÉREZ HERNÁNDEZ	ANA		323,28 €
88	PÉREZ SAAVEDRA	DESIRÉE		323,28 €
79	QUESADA DÍAZ	NEREA		323,28 €
56	RAMÍREZ OUTOMURO	OLIVER		323,28 €
60	RIEDL ACUÑA	DIANDRA		323,28 €
127	SUÁREZ ABRANTE	ZULEIMA		323,28 €
47	SUÁREZ SUÁREZ	RAÚL		323,28 €
107	VASCO CRUZ	DAVID		323,28 €

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS A PARTIR DE 40 KM

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)	OBSERVACIONES
113	ALCARAZ PAEZ	CRISTIAN		646,55 €	
156	ARAÑA DÍAZ	ÁNGELA YARELI		646,55 €	
177	BENKAYCHOU GHALIDI	SUKAINA		646,55 €	
176	BRITO CARDENES	DALAI		646,55 €	
33	BUSTILLOS MERAN	BRYAN DAVID		646,55 €	
77	CABRERA SOCORRO	NESTOR		646,55 €	
48	CAÑETE CABRERA	REBECCA MARIEL		646,55 €	
165	CAZORLA MACÍAS	LARA		646,55 €	

134	CHEMLAL ZIZAOUI	OUASSIMA		646,55 €	
15	CRUZ ALONSO	KATERINA RITA		646,55 €	
150	CRUZ ARRAIZ	JUDITH ISABEL		646,55 €	
182	CRUZ DEL TORO	ELENA		646,55 €	
170	CRUZ DÍAZ	ELOY		646,55 €	
103	DEL ROSARIO GARCÍA	SERGIO		646,55 €	
74	DÉNIZ MEDINA	CARMELO		646,55 €	
10	DÍAZ GUERRA	Mª PAULA		646,55 €	
95	DÍAZ MONTESDEOCA	MIGUEL JAZAEL		646,55 €	
102	DÍAZ PÉREZ	GABRIEL		646,55 €	
123	ESTRADA LUCIO	ERIKA		646,55 €	
6	FRAGA RIVERO	MANUEL		646,55 €	
54	GALÁN BETANCOR	LORENA M		646,55 €	
163	GARCÍA CANICOBA	ABRAHAM		646,55 €	
175	GARCÍA ORTIZ	MONICA		646,55 €	
115	GINÉS FÜHRER	PABLO JESÚS		646,55 €	
116	GINÉS FÜHRER	NOEL SANTIAGO		646,55 €	
117	GINÉS FÜHRER	ABEL		646,55 €	
8	GUERRA MORENO	RAÚL		646,55 €	
167	HEDGES	JASMINE		646,55 €	
154	HERNÁNDEZ DÍAZ	KEVIN		646,55 €	
84	HERNANDEZ LOPEZ	SILVIA		646,55 €	
160	HERNÁNDEZ MARTÍN	ARMINDA		646,55 €	
96	HERNÁNDEZ NAVARRO	IVÁN ELEAZAR		646,55 €	
40	HERNÁNDEZ RAMOS	ELIANA		646,55 €	
153	JOUAMAAI	LAILA		646,55 €	
172	LAHFA	SOUNIA		646,55 €	
169	LOPEZ TRUJILLO	AITOR MANUEL		646,55 €	
89	MACÍAS ARTILES	JUDITH C.		646,55 €	
90	MARRERO SOSA	DOLORES ALBA		646,55 €	Pendiente de documentación
80	MARTÍN MARTÍNEZ	YAIZA		646,55 €	
86	MARTÍN SAAVEDRA	ALEXANDER		646,55 €	
106	MECA LÓPEZ	YLENIA		646,55 €	
166	NAJARRO SUÁREZ	ALEJANDRO		646,55 €	
61	NAVARRO MARRERO	AITANA		646,55 €	
64	ORTEGA TRUJILLO	YESSICA		646,55 €	
140	PEREZ ROJAS	LUIS HÉCTOR		646,55 €	
85	QIAO	ZEYU		646,55 €	
181	QUEVEDO HERNÁNDEZ	EDWIN		646,55 €	
35	RAMCHANDANI MULANI	RAHUL		646,55 €	
141	RODRÍGUEZ CORDERO	SARA		646,55 €	

59	RODRÍGUEZ SANTA MARTINA	RAÚL		646,55 €	
108	RODRÍGUEZ SOCORRO	MARTA		646,55 €	
65	RODRÍGUEZ TRUJILLO	IRIOME		646,55 €	
70	RODRÍGUEZ TRUJILLO	YAUCI		646,55 €	
2	SANTANA MACÍAS	SASKIA		646,55 €	
145	SOGAARD NIELSEN	LINE		646,55 €	
147	SOGAARD NIELSEN	LERKE		646,55 €	
112	SUÁREZ VEGA	VÍCTOR		646,55 €	
129	TAVÍO GRISO	KAILA D.		646,55 €	
67	TORRES CAZORLA	VIRGINIA		646,55 €	
31	TRUJILLO DELGADO	ISAAC ROMUALDO		646,55 €	
142	TRUJILLO MONTESDEOCA	ELÍAS MIGUEL		646,55 €	
9	VIERA SUÁREZ	BELINDA		646,55 €	

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS POR RESIDENCIA

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
44	ALONSO ALONSO	IVÁN		862,07 €
37	ALONSO MORRISSEY	ALLISON CAROLINA		862,07 €
28	CABEZA DE VACA MACÍAS	ANA ESTHER		862,07 €
119	DENIZ CABRERA	JESÚS MATEO		862,07 €
114	DENIZ SCHLEUPNER	M ÁNGELEZ		862,07 €
183	DÍAZ TORRES	DACIL C		862,07 €
27	FUENTES PERDOMO	AYOZE		862,07 €
158	FUSTER NAVARRO	JOSE Mª		862,07 €
136	GÓMEZ SÁNCHEZ	MARTA		862,07 €
23	GUERRA NAVARRO	ANTONIO		862,07 €
120	HERNÁNDEZ GODOY	MARÍA		862,07 €
83	HERNANDEZ LOPEZ	MARTA		862,07 €
151	JOUAMAI	HOUDA		862,07 €
66	LAHTINEN	PAULO ALEXANDER		862,07 €
51	MACHADO CARDENAS	Mª KARLA		862,07 €
97	MACÍAS MARCELINO	LINDSEY		862,07 €
99	MACÍAS MARCELINO	DANIA DEL CARMEN		862,07 €
178	MACÍAS SANTIAGO	RAÚL		862,07 €
82	MARTIN HERNANDEZ	RAQUEL		862,07 €
105	MEDINA CURBELO	AIRAM		862,07 €
1	MEDINA DE LUCAS	ALBA C.		862,07 €
161	MEJÍAS SIVERIO	DAVINIA		862,07 €

124	MOSCOSO SOCORRO	JOSE Mª		862,07 €
78	NIETO LAGUNA	AINHOA		862,07 €
43	OJEDA MARRERO	CYNTHIA YURENA		862,07 €
111	OLIVA DÍAZ	ATTENERI		862,07 €
109	ORTIZ GARCÍA	DARÍO		862,07 €
125	PEREZ SAAVEDRA	EMMA		862,07 €
3	PÉREZ TRUJILLO	IVÁN		862,07 €
118	QUINTANA HERNÁNDEZ	NAYARA		862,07 €
68	RAMÍREZ DÍAZ	MARÍA		862,07 €
38	RAMÍREZ OJEDA	RUTH SANDRA		862,07 €
148	RAMÍREZ RODRIGUEZ	AINHOA		862,07 €
91	RAMÍREZ SARMIENTO	CATHAYSA		862,07 €
121	RODRÍGUEZ ADAÑEZ	LUNA		862,07 €
12	RODRÍGUEZ CRUZ	KEVIN		862,07 €
13	RODRÍGUEZ CRUZ	IDALIA		862,07 €
19	RODRÍGUEZ OLIVA	CRISTIAN JESÚS		862,07 €
94	SAMBE KANE	MOHAMED DU-LAMINE		862,07 €
62	SANCHEZ HERNÁNDEZ	ESAÚL		862,07 €
81	SANCHEZ ORTEGA	EROS		862,07 €
104	SANTANA LÓPEZ	AITOR AGUSTÍN		862,07 €
157	SASTRE CRUZ	JENNIFER		862,07 €
36	SOCORRO MARRERO	CARLA ESTRELLA		862,07 €
128	SUÁREZ ABRANTE	SHEILA		862,07 €
155	SUÁREZ BRAVO DE LAGUNA	AZARAEL		862,07 €
14	SUÁREZ GUILLÉN	ADRIÁN		862,07 €
87	SUÁREZ PLOTKIN	LUIS		862,07 €
29	SUÁREZ TRUJILLO	FABIO		862,07 €
69	VALLEJO ALARCÓN	JUAN CAMILO		862,07 €
173	VOLOSANKO	ARSEN		862,07 €
45	YAHYAUI	KARIMA		862,07 €
46	YAHYAUI	WISAM		862,07 €

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
16	ÁLAMO TRUJILLO	NAZARETH		Supera umbral
20	ALONSO MARTÍNEZ	LORENA		Renuncia
49	ALONSO VEGA	Mª JOSEFINA		Supera umbral
143	BATISTA HERNÁNDEZ	NIZAMAR		Supera umbral

53	GALÁN BETANCOR	ESTEFANÍA	Centro privado
98	MACÍAS MARCELINO	ELIANA	Los estudios se pueden realizar en un centro público
75	MARRERO CAZORLA	ENEIDA	Supera umbral
76	MATA PERERA	CARMEN NORMA	Supera umbral
138	MUÑOZ MONTERO	LUIS CARLOS	Los estudios se pueden realizar en el municipio
92	RAMIREZ QUESADA	EDUARDO MANUEL	Supera umbral
184	SANCHEZ BRAVO DE LAGUNA	MARISELA	Por uso del Transporte Escolar
100	SOCORRO RAÑA	Mª GWENDOLYNE	Supera umbral

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de doña Tania del Pino Alonso Pérez, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

10.3.- Propuesta para conceder, de forma provisional, una subvención por importe de 20.000,00 euros a diversas personas que se relacionan en una lista que se anexa, en concepto de “ayudas al transporte o de alquiler de vivienda – residencia, para el curso académico 2018/2019”.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de este Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Asunto: Resolución provisional convocatoria de subvenciones de ayuda al transporte o de alquiler de vivienda - residencia, para el curso académico 2018/2019, por importe de 20.000,00 euros.

Dpto: Educación

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 26.03.19

Dª MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ VEGA, Teniente de Alcalde, con competencias en materia de Educación, Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles, según Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, modificado por Decreto nº 400/2016 de 19 de febrero; en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación,

EXPONE

Primero.- la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019, aprueba la Convocatoria de Subvenciones de ayuda al transporte o de alquiler de vivienda – residencia de los estudiantes del municipio de Mogán, para el curso 2018- 2019 y con una dotación presupuestaria de 20.000,00 Euros.

Segundo.- El día 22 de marzo de 2019 tuvo lugar la primera reunión de la Comisión de Valoración para levantar el Acta de valoración y por el que se ha determinado, de forma provisional, las subvenciones concedidas a esta convocatoria.

Tercero.- Considerando que es competencia de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación, Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles, por Decreto de Alcaldía nº400/2016, de 19 de febrero, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal,

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

PROPONE

Primero.- CONCEDER de forma **PROVISIONAL** una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), y con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del vigente Presupuesto General a las personas relacionadas en el ANEXO I, por los conceptos e importes especificados y con destino a gastos de movilidad, de alquiler de vivienda o residencia, para estudiantes que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias en centros públicos, tanto universitarios o estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español, (excepto en centros universitarios privados, aunque la titulación esté adscrita a una universidad pública).

Segundo.- DENEGAR de forma **PROVISIONAL** la subvención con destino a gastos de movilidad, de libros (y/o de material escolar para secundaria), de alquiler de vivienda o residencia, para estudiantes que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias en centros públicos, tanto universitarios o estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español, (excepto en centros universitarios privados, aunque la titulación esté adscrita a una universidad pública), a los relacionados en el ANEXO II por los motivos que se especifican.

Tercero.- Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **PROVISIONAL** y que las personas interesadas tienen de plazo **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para presentar las alegaciones que estimen oportunas sobre la subvención concedida.

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS A DISTANCIA

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
122	DÁMASO HERNANDEZ	ESTEFANÍA M		36,17 €
135	QUEVEDO HERNÁNDEZ	M AÍDA		36,17 €
137	QUEVEDO HERNÁNDEZ	KEILA		36,17 €

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS HASTA 19 KM

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
5	AARAB SALEM	ROMAYSA		36,17 €
30	AFONSO MARTÍN	ÁLVARO JOSÉ		36,17 €
168	CANDIA ORTIZ	AHILYN		36,17 €
93	ÁLAMO GUEDES	JERONIM		36,17 €
179	BETANCOR MONTESDEOCA	EMMA		36,17 €
174	ALONSO LÓPEZ	CARMEN		36,17 €
152	CRUZ ARRAIZ	DEIGO		36,17 €
171	FALOU	DIOP		36,17 €
11	GARCÍA RODRÍGUEZ	SAÚL		36,17 €
50	GELPI VILA	NAOMI ADRIANA		36,17 €
24	GRAÑA VIDAL	AROA		36,17 €
22	HOUDOU CHAARI	NABIL		36,17 €
21	HOUDOU CHAARI	AMIN		36,17 €
7	MORALES LIBREROS	MARCO		36,17 €

42	OLIVA DÉNIZ	YECENIA		36,17 €
39	ORTEGA ÁLAMO	MIGUEL ÁNGEL		36,17 €
71	RAMOS ANTURI	BRIAN		36,17 €
41	RAVAZZOLI LÓPEZ	Mª EUGENIA		36,17 €
26	RITA NEREA	SUÁREZ DÉNIZ		36,17 €
101	RIVERO OJEDA	BRIAN JESÚS		36,17 €
4	RODRÍGUEZ DÍAZ	Mª JOSÉ		36,17 €
159	HENNING SÁNCHEZ	VICTORIA ALEXANDRA		36,17 €

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS ENTRE 20 Y 39 KM

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
63	AFONSO ARMAS	JENNIFER		72,33 €
131	ALONSO PÉREZ	SHEILA C		72,33 €
110	ARTILES GONZÁLEZ	M ISABEL		72,33 €
52	CABRERA CASTRO	ANETTE SOFÍA		72,33 €
149	CAMILO BRUNHOVER	FLORIAN		72,33 €
132	DELGADO CABRERA	GABRIELA		72,33 €
144	DENIZ DENIZ	JULIO MANUEL		72,33 €
55	GALÁN BETANCOR	ELSA		72,33 €
164	GARCÍA SOTO	JENNIFER		72,33 €
126	GARCÍA SUÁREZ	ANYA		72,33 €
146	GONCALVEZ GONZÁLEZ	AITOR		72,33 €
32	HERNÁNDEZ CARO	OSCAR		72,33 €
133	HERNÁNDEZ GARCÍA	EDDIE		72,33 €
162	HERNÁNDEZ TORRES	ZULEICA		72,33 €
58	LOPEZ SANTANA	ORIANA		72,33 €
57	LÓPEZ SANTANA	NAUZET		72,33 €
180	MARRERO JORGE	IRENE		72,33 €
139	MEDINA BENÍTEZ	ALEJANDRO		72,33 €
18	OLIVA SAAVEDRA	AIRAM		72,33 €
130	PÉREZ HERNÁNEDZ	ANA		72,33 €
88	PÉREZ SAAVEDRA	DESIRÉE		72,33 €
79	QUESADA DÍAZ	NEREA		72,33 €
56	RAMÍREZ OUTOMURO	OLIVER		72,33 €
60	RIEDL ACUÑA	DIANDRA		72,33 €
184	SANCHEZ BRAVO DE LAGUNA	MARISELA		72,33 €
127	SUÁREZ ABRANTE	ZULEIMA		72,33 €
47	SUÁREZ SUÁREZ	RAÚL		72,33 €

107	VASCO CRUZ	DAVID		72,33 €
-----	------------	-------	--	---------

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS A PARTIR DE 40 KM

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
113	ALCARAZ PAEZ	CRISTIAN		144,67 €
156	ARAÑA DÍAZ	ÁNGELA YARELI		144,67 €
9	BELINDA	VIERA SUÁREZ		144,67 €
177	BENKAYCHOU GHALIDI	SUKAINA		144,67 €
176	BRITO CARDENES	DALAI		144,67 €
77	CABRERA SOCORRO	NESTOR		144,67 €
165	CAZORLA MACÍAS	LARA		144,67 €
134	CHEMLAL ZIZAOUI	OUASSIMA		144,67 €
150	CRUZ ARRAIZ	JUDITH ISABEL		144,67 €
182	CRUZ DEL TORO	ELENA		144,67 €
170	CRUZ DÍAZ	ELOY		144,67 €
103	DEL ROSARIO GARCÍA	SERGIO		144,67 €
74	DÉNIZ MEDINA	CARMELO		144,67 €
95	DÍAZ MONTESDEOCA	MIGUEL JAZAEL		144,67 €
102	DÍAZ PÉREZ	GABRIEL		144,67 €
123	ESTRADA LUCIO	ERIKI		144,67 €
54	GALÁN BETANCOR	LORENA M		144,67 €
163	GARCÍA CANICOBA	ABRAHAM		144,67 €
175	GARCÍA ORTIZ	MONICA		144,67 €
115	GINÉS FÜHRER	PABLO JESÚS		144,67 €
116	GINÉS FÜHRER	NOEL SANTIAGO		144,67 €
117	GINÉS FÜHRER	ABEL		144,67 €
167	HEDGES	JASMINE		144,67 €
154	HERNÁNDEZ DÍAZ	KEVIN		144,67 €
84	HERNANDEZ LOPEZ	SILVIA		144,67 €
160	HERNÁNDEZ MARTÍN	ARMINDA		144,67 €
96	HERNÁNDEZ NAVARRO	IVÁN ELEAZAR		144,67 €
40	HERNÁNDEZ RAMOS	ELIANA		144,67 €
31	TRUJILLO DELGADO	ISAAC ROMUALDO		144,67 €
153	JOUMAAI	LAILA		144,67 €
15	CRUZ ALONSO	KATERINA RITA		144,67 €
172	LAHFA	SOUNIA		144,67 €
169	LOPEZ TRUJILLO	AITOR MANUEL		144,67 €
10	Mª PAULA	DÍAZ GUERRA		144,67 €
89	MACÍAS ARTILES	JUDITH C		144,67 €
6	FRAGA RIVERO	MANUEL		144,67 €

80	MARTÍN MARTÍNEZ	YAIZA	144,67 €
86	MARTÍN SAAVEDRA	ALEXANDER	144,67 €
106	MECA LÓPEZ	YLENIA	144,67 €
166	NAJARRO SUÁREZ	ALEJANDRO	144,67 €
145	SOGAARD NIELSEN	LINE	144,67 €
147	SOGAARD NIELSEN	LERKE	144,67 €
64	ORTEGA TRUJILLO	YESSICA	144,67 €
140	PEREZ ROJAS	LUIS HÉCTOR	144,67 €
85	QIAO	ZEYU	144,67 €
181	QUEVEDO HERNÁNDEZ	EDWIN	144,67 €
185	QUINTANA RAMÍREZ	EMILY DEL CARMEN	144,67 €
35	RAMCHANDANI MULANI	RAHUL	144,67 €
141	RODRÍGUEZ CORDERO	SARA	144,67 €
59	RODRÍGUEZ SANTA MARTINA	RAÚL	144,67 €
108	RODRÍGUEZ SOCORRO	MARTA	144,67 €
65	RODRÍGUEZ TRUJILLO	IRIOME	144,67 €
70	RODRÍGUEZ TRUJILLO	YAUCI	144,67 €
2	SANTANA MACÍAS	SASKIA	144,67 €
112	SUÁREZ VEGA	VÍCTOR	144,67 €
129	TAVÍO GRISO	KAILA D	144,67 €
67	TORRES CAZORLA	VIRGINIA	144,67 €
142	TRUJILLO MONTESDEOCA	ELÍAS MIGUEL	144,67 €

SOLICITUDES CONCEDIDAS ESTUDIOS POR RESIDENCIA

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
37	ALONSO MORRISSEY	ALLISON CAROLINA		192,89 €
28	CABEZA DE VACA MACÍAS	ANA ESTHER		192,89 €
119	DENIZ CABRERA	JESÚS MATEO		192,89 €
114	DENIZ SCHLEUPNER	M ÁNGELEZ		192,89 €
183	DÍAZ TORRES	DACIL C		192,89 €
158	FUSTER NAVARRO	JOSE Mª		192,89 €
136	GÓMEZ SÁNCHEZ	MARTA		192,89 €
23	GUERRA NAVARRO	ANTONIO		192,89 €
83	HERNANDEZ LOPEZ	MARTA		192,89 €
151	JOUMAAI	HOUDA		192,89 €
66	LAHTINEN	PAULO ALEXANDER		192,89 €
99	MACÍAS MARCELINO	DANIA CARMEN		192,89 €
178	MACÍAS SANTIAGO	RAÚL		192,89 €
82	MARTIN HERNANDEZ	RAQUEL		192,89 €

105	MEDINA CURBELO	AIRAM		192,89 €
1	MEDINA DE LUCAS	ALBA C.		192,89 €
161	MEJÍAS SIVERIO	DAVINIA		192,89 €
124	MOSCOSO SOCORRO	JOSE M ^º		192,89 €
78	NIETO LAGUNA	AINHOA		192,89 €
111	OLIVA DÍAZ	ATTENERI		192,89 €
109	ORTIZ GARCÍA	DARÍO		192,89 €
125	PEREZ SAAVEDRA	EMMA		192,89 €
3	PÉREZ TRUJILLO	IVÁN		192,89 €
118	QUINTANA HERNÁNDEZ	NAYARA		192,89 €
68	RAMÍREZ DÍAZ	MARÍA		192,89 €
38	RAMÍREZ OJEDA	RUTH SANDRA		192,89 €
148	RAMÍREZ RODRIGUEZ	AINHOA		192,89 €
91	RAMÍREZ SARMIENTO	CATHAYSA		192,89 €
121	RODRÍGUEZ ADAÑEZ	LUNA		192,89 €
12	RODRÍGUEZ CRUZ	KEVIN		192,89 €
13	RODRÍGUEZ CRUZ	IDALIA		192,89 €
19	RODRÍGUEZ OLIVA	CRISTIAN JESÚS		192,89 €
62	SANCHEZ HERNÁNDEZ	ESAÚ		192,89 €
81	SANCHEZ ORTEGA	EROS		192,89 €
104	SANTANA LÓPEZ	AITOR AGUSTÍN		192,89 €
157	SASTRE CRUZ	JENNIFER		192,89 €
36	SOCORRO MARRERO	CARLA ESTRELLA		192,89 €
128	SUÁREZ ABRANTE	SHEILA		192,89 €
155	SUÁREZ BRAVO DE LAGUNA	AZARAEI		192,89 €
14	SUÁREZ GUILLÉN	ADRIÁN		192,89 €
87	SUÁREZ PLOTKIN	LUIS		192,89 €
69	VALLEJO ALARCÓN	JUAN CAMILO		192,89 €
173	VOLOSANKO	ARSEN		192,89 €
45	YAHYAOU	KARIMA		192,89 €
46	YAHYAOU	WISAM		192,89 €

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

N.º EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	VALORACIÓN (Euros)
16	ÁLAMO TRUJILLO	NAZARETH		Supera umbral
92	RAMIREZ QUESADA	EDUARDO MANUEL		Supera umbral
98	MACÍAS MARCELINO	ELIANA		Los estudios se pueden realizar

				en un centro público
53	GALÁN BETANCOR	ESTEFANÍA		Centro privado
138	MUÑOZ MONTERO	LUIS CARLOS		Los estudios se pueden realizar en el municipio
100	SOCORRO RAÑA	Mª GWENDOLYNE		Supera umbral
49	ALONSO VEGA	Mª JOSEFINA		Supera umbral

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de doña Tania del Pino Alonso Pérez, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

10.4.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Suministro de deshumectadora para la piscina municipal de Arguineguín”, expediente 19-SERSUM-04.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“U.A. de Deportes.-

Ref.: LMBA/yss

Expte.: Inicio de expediente contratación Deshumectadora Piscina Municipal de Arguineguín.

Expte.: relacionado 19-SERVSUM-04

D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº 1968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3200/2015 de 30 de octubre de este Ayuntamiento, en atención a la contratación del “Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín”, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el certificado de Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria el día 07 de noviembre de 2017, en el que se aprueba el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín”**.

Visto el informe técnico, de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito por don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, solicitado por D. Simón J. Álvarez Suárez a la U.A. de Servicios Públicos, que literalmente señala:

“Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en atención a la contratación del “Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín” tiene a bien señalar:

1.- Antecedentes

La piscina municipal en Arguineguín, situada dentro del complejo Deportivo David Jiménez Silva, es una instalación cubierta. Dentro del recinto de dicha piscina el aire está muy húmedo, por el efecto de la evaporación del agua de los vasos de la piscina.

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

Dicha instalación posee una máquina llamada bomba de calor o deshumectadora. La función principal de la deshumectadora es recoger el aire del recinto de la piscina, filtrarlo para quitarle la humedad y volver a impulsarlo al recinto de la piscina a través de unos intercambiadores de calor aire – agua. Por tanto, este proceso supone una especie de circuito cerrado de recuperación de calor.

La deshumectadora actual tiene una antigüedad de 12 años, continuamente funcionando (24 horas al día). En la actualidad su rendimiento no es óptimo y por ello la recuperación de calor es muy baja, debido al desgaste por antigüedad. Además el índice de roturas es elevado, por tanto es recomendable su sustitución.

2.-Consideraciones

2.1- Se establece en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

3.- Informe

3.1.- El objeto de la contratación es el suministro, traslado, instalación y puesta en servicio de la nueva deshumectadora para la piscina municipal de Arguineguín.

3.2.- La reparación de la actual deshumectadora es inviable (técnica y económicamente) dado su estado y que ya ha alcanzado su vida útil de funcionamiento. La máquina se encuentra descatalogada.

3.3.- La deshumectadora aprovecha el calor generado para calentar el agua, lo cual supone un gran ahorro en combustible, al no ser necesario el uso constante de calderas.

En virtud de lo expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Es todo cuanto se informa para que conste y surta a los efectos oportunos.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y

contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 16 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

TERCERO.- Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

CUARTO.- Actualmente, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuenta ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo el “**Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín**”.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “**Suministro de deshumectadora para la piscina municipal en Arguineguín**”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

10.5.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Contrato administrativo especial de suministro de equipamiento deportivo: 8 unidades de cintas de correr de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán”, así como el inicio de expediente de contratación, expediente EQ-DEP-19.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, de 26 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“**ASUNTO:** CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: 8 UNIDADES DE CINTAS DE CORRER DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

Don Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

Que visto el informe de Tomás Hernández Cabrera, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 25 de marzo con el siguiente contenido:

Visto el art. 116 de la LCSP donde dice:

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

Visto el art. 28 de la LCSP donde dice:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

1.- Necesidad e idoneidad y eficiencia del contrato propuesto:

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán viene prestando servicios deportivos a los ciudadanos en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25 dice:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Estos servicios deportivos que se vienen prestando a los ciudadanos del municipio de Mogán se han convertido en "Servicios Básicos". El carácter de Servicio Básico viene atribuido por los diferentes objetivos a los que los usuarios de las instalaciones deportivas acuden a satisfacer. Los más de 4.000 abonados, usuarios cursillistas y deportistas federados "necesitan" hacer deporte para satisfacer varias finalidades, destacando las siguientes:

- A) Finalidad Terapéutica. Un alto porcentaje de usuarios de las instalaciones deportivas municipales, acude a practicar ejercicio físico por prescripción médica.*
- B) Finalidad de Ocupación del Tiempo Libre. La mayor parte de los ciudadanos tiene demasiado tiempo libre, sobre todo en el escenario de la actual crisis económica, en la que muchísimas personas en situación de paro laboral acuden a las instalaciones deportivas buscando ocupar su tiempo libre con actividades que le proporcionen autorrealización, autoestima, relaciones sociales, etc...*
- C) Finalidad Deportiva-Competición. Muchos deportistas necesitan satisfacer su objetivo de superación personal realizando deporte de competición.*
- D) Finalidad de Educación en Valores. Indudablemente muchos padres ven en el deporte, un vehículo importante para complementar la educación en valores de sus hijos. Entre otros: esfuerzo, autosacrificio,*

disciplina, humildad, orden, sentido de la justicia y honestidad, aceptación de normas y reglas, lealtad, respeto a los demás, respeto por las diferencias culturales, juego limpio, eliminación de prejuicios, sentido de la comunicación con los demás, amistad, empatía, comportamiento ético, autocontrol físico y emocional, autorrealización y liderazgo, higiene corporal, etc...

Por otro lado, cabe destacar que hasta ahora el Ayuntamiento de Mogán, no ha actualizado el equipamiento deportivo específico con que cuenta el Complejo Deportivo David Jiménez Silva de Arguineguín.

Considerando que esta instalación con más de 12 años de existencia ha conseguido satisfacer las necesidades físico deportivas de sus usuarios. Sin embargo y al no renovarse este equipamiento deportivo específico como son, las cintas de correr, estas están muy deterioradas por el uso masivo que han tenido, muchas de ellas durante estos 12 años. En la actualidad el índice de roturas en alguna de las cintas más antiguas es elevado y por tanto resulta más rentable la adquisición de nuevas cintas de correr. Si a esto se le suma que muchas de las piezas se encuentran ya descatalogadas, resulta prácticamente imposible su arreglo. No obstante, existe la enorme necesidad de aumentar el número de unidades de cintas de correr de cada uno de los tres gimnasios municipales, pues estas máquinas se encuentran sometidas a una gran demanda por parte de nuestros usuarios

Considerando que los costes que actualmente está teniendo esta concejalía para la reparación de las anomalías detectadas en el equipamiento mencionado es muy elevado.

Considerando que la actualización de todo este equipamiento deportivo específico, mediante la adquisición de nuevas unidades, supondría un ahorro considerable al no tener que acometer gastos para sus correspondientes arreglos, lo que repercutiría de manera muy favorable a las arcas municipales.

*Así mismo y considerando las características del propio suministro, se está ante la necesidad y más eficiente de llevar a cabo la contratación del **“Suministro de equipamiento Deportivo: 8 unidades de cintas de correr de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán”***

*Por todo lo anteriormente explicado, queda acreditada la necesidad e idoneidad y eficiencia del contrato del **“Suministro de equipamiento Deportivo: 8 unidades de cintas de correr de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán”***

Considerando, así mismo, que el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.”

Considerando que el presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con la definición que del mismo contiene el artículo 16.1, b) de la LCSP.

Considerando que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece en el artículo 25, apartado 2, que: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...) l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Considerando que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece en el artículo 26.1c) el deber de los municipios, con población superior a 20.000 habitantes, de prestar, entre otros, el servicio de Instalaciones deportivas de uso público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

En virtud de lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del “Contrato administrativo especial de suministro de Equipamiento Deportivo: 8 unidades de cintas de correr de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán”.

Segundo.- Iniciar el expediente del “Contrato administrativo especial de suministro de Equipamiento Deportivo: 8 unidades de cintas de correr de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Deportes, así como a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Contratación y de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

10.6.- Propuesta para la aprobación de prórroga del contrato del “Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía, psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán”, expediente 13-SER-10.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 26 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JAAM/iqs

Expte.: 13-SER-10

Propuesta prórroga por un año del contrato

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente de contratación del “Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán”, REF.:13-SER-10, en relación a la prórroga por un año del contrato.

> VISTO que por Decreto de Alcaldía nº: 562/2015, de fecha 25 de febrero de 2015 se resuelve, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato administrativo, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del “Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán”, REF.:13-SER-10, a la entidad **FREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.**, (antes denominada **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.**), con C.I.F.nº: B-84412683, por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C., de 16.000,00 euros, siendo el desglose el siguiente:

-Precio SIN I.G.I.C.: 6.000,00 euros, para la Actividad preventiva en las modalidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a 420,00 euros.

-Precio SIN I.G.I.C.: 10.000,00 euros, para la Vigilancia de la Salud, exento de I.G.I.C.,

por un plazo de TRES AÑOS, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación al otro criterio de adjudicación, detallando a continuación las mejoras aportadas por la entidad y respetando en cualquier caso el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden

decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

La entidad denominada **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L** oferta lo siguiente en relación al criterio nº2, denominado “Mejoras del servicio propuestas por el licitador”, y por tanto se compromete a prestar las siguiente mejoras al servicio:

1.-Dar acceso a un sistema de información y comunicación on- line y sistema web que permita la obtención de información y documentación relacionada con la prevención de riesgos, debiendo restringirse la información y documentación que corresponda, según acceso diferenciado por usuarios autorizados.
2.- Realizar los Planes de Autoprotección en los centros municipales, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del servicio, así como ayudar a la implantación de los mismos.
3.-Disponer de un Psicólogo especializado en conflictos de Psicología aplicada y acoso laboral, que deberá estar a disposición del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral en cuanto sea requerido.
4.- Realizar la prueba del PSA a todo el personal de sexo masculino, con edad igual o superior a 40 años.
5.-Impartir formación específica en materia de Seguridad Vial para todo el personal objeto de contrato, con un mínimo de 6 horas anuales, que se impartirán en modalidad presencial o bien on-line.
6.- Impartir formación específica al personal del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales, Delegados del Comité de Seguridad y Salud, Mandos intermedios y recursos preventivos, con un mínimo de 30 horas anuales.
7.-Impartir formación específica en materia Psicosocial para todo el personal con un mínimo de 6 horas al año, así como facilitar información sobre la misma.
8.-Presentación de toda la documentación sobre la prestación del servicio de prevención en formato digital, con aportación de los soportes de los tipos Pen-drive USB o disco externo USB, que deberá ponerse a disposición del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral según se vaya generando la misma.

Atendiendo al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación “Las mejoras se entenderán ofertadas anualmente, obligándose el adjudicatario a la prestación de las mismas durante cada una de las anualidades, así como en su caso, en las correspondientes prórrogas del contrato”.

Por otro lado se nombra a **DON JOSÉ MARÍA CARVIAS CARRILLO**, Técnico adscrito al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de este Ilustre Ayuntamiento, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.400,00 euros, Número de operación 320150000284 de fecha 23 de febrero de 2015.

> **VISTO** que en fecha 23 de marzo de 2015,, se suscribe el Contrato Administrativo del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Antonio Sánchez Borrallo y Don Marcos Kenneth López Acosta, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderados mancomunados de la entidad mercantil **FREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.** (antes denominada **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.**), estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

(...)”**PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.** (antes denominada **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.**), se comprometen, a realizar el “**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD), SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que aceptan plenamente, y de lo que dejan constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.”

CLÁUSULA SEGUNDA:

"El precio de este contrato, sin IGIC, es de **16.000,00 euros, para el primer año, siendo el desglose el siguiente:**

-Precio SIN I.G.I.C.: 6.000,00 euros, para la Actividad preventiva en las modalidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada
Correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a 420,00 euros
-Precio SIN I.G.I.C.: 10.000,00 euros, para la Vigilancia de la Salud, exento de I.G.I.C.

,que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dicho precio será revisado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige."

CLÁUSULA TERCERA:

"El contrato tendrá una duración de **TRES (3) AÑOS**, a contar desde el día de inicio del servicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de 30 días naturales a contar a partir de la formalización del contrato, a través de la firma del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, hasta un máximo de tres anualidades.

El adjudicatario del contrato, el mismo día de inicio del servicio, deberá presentar al Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato el **PLAN DE TRABAJO** a que se hace referencia en la cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, debiendo presentarse anualmente las correspondientes correcciones a las desviaciones del mismo.

Asimismo, el adjudicatario del contrato, al vencimiento de cada anualidad de inicio del servicio, elaborará una **MEMORIA ANUAL** de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno que deberá entregar al Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del contrato, que deberá incluir, lo regulado en la cláusula 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación."

(...)

> **VISTO** que con fecha 1 de abril de 2015 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO** recogiéndose en la misma, entre otras cuestiones que, se han inspeccionados y verificados los medios a aportar por parte del adjudicatario, así como la documentación a entregar, todo ello de acuerdo con lo especificado en los Pliegos de condiciones Técnicas y Administrativas Particulares, así como en el contrato, se hace constar que se adjunta el "Plan de Trabajo del S.P.A., copias de los pliegos Técnico y Administrativo de Cláusulas Particulares, así como un documento extracto con los puntos relevantes de ambos y del Decreto 562/2015, **levantándose ACTA FAVORABLE y empezándose a contar el plazo de duración del contrato desde el día 1 de abril de 2015.**

> **VISTO** que la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación regula la revisión de precios, estableciéndose literalmente lo siguiente:

"La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del TRLCSP.

A estos efectos le será aplicable el último Índice General de Precios al Consumo nacional interanual publicado, correspondiente a los doce meses anteriores a aquel en que se realiza la revisión anual, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales."

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2015, se acuerda, que se sustituya a Don José María Carvías Carrillo, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO del Contrato " Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo(vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán"**, por Doña Esther Melián González, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, adscrita al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud en este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 2016 se acuerda, que se sustituya a Doña Esther Melián González, como responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato referenciado, **por Doña Verónica Jiménez Hernández**, trabajadora laboral de este Ayuntamiento adscrita al Departamento de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que por Decreto nº:1.124/2016 de fecha 4 de mayo de 2016 se resuelve, designar a don **Víctor Rodríguez Bueno** para gestionar los trámites con el Servicio de Prevención Ajeno.

> **VISTO** que en virtud del Decreto nº 1.366/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, se resuelve, entre otras cuestiones, "Designar a Don Francisco Rodríguez Suárez, funcionario interino adscrito a dpto. De Servicios Públicos, como enlace entre el Servicio de Prevención Ajeno y el Ayuntamiento, así como para gestionar todo lo relacionado con el Servicio de Prevención Ajeno, dejando sin efecto el Decreto 1.124/2016, de fecha 4 de mayo de 2016, donde se designa a don Víctor Rodríguez Bueno."

> **VISTO** que por Decreto nº: 1.911/2016-CONT de fecha 19 de julio de 2016 se resuelve "**Designar a DON FRANCISCO ROFRÍGUEZ SUÁREZ**, funcionario interino adscrito al dpto. De Servicios Públicos, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL OCNTRATO del " Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán"**, REF.: 13-SER-10, en sustitución de Doña Verónica Jiménez Hernández, trabajadora laboral de este Ayuntamiento."

> **VISTO** que por Decreto nº 2.807/2016-RH de fecha de 28 de octubre de 2016 se resuelve entre otras cuestiones " Dejar sin efecto los Decretos nº 1.366/2016-RH, DE 27 DE MAYO, donde se designa a don Francisco Rodríguez Suárez, funcionario interino adscrito al depto. De Servicios Públicos, como enlace entre el Servicio de Prevención Ajeno y el Ayuntamiento, así mismo para gestionar todo lo relacionado con el Servicio de Prevención Ajeno, por los motivos expuestos" y "**Designar al empleado municipal, D. Juan Viera Santana**, funcionario de este Ayuntamiento, mediante adscripción provisional, como enlace entre el Servicio de Prevención Ajeno y el Ayuntamiento, Así como nombrarlo responsable del contrato suscrito por el Ayuntamiento y dicho servicio de prevención. **Finalizado su adscripción provisional a la unidad Administrativa de Patrimonio.**"

> **VISTO** que con fecha de 3 de enero de 2018 se recibe en este Ayuntamiento ORVE con el nº de registro O00010455_18_0000030 en virtud del cuál la entidad Quirón Prevención, S.L.. solicita la prórroga del contrato y adjunta comunicación de la fusión por absorción y cambio de denominación, detallando expresamente lo siguiente:

"Ref.: Fusión por absorción de Universal Prevención y Salud, Sociedad de Prevención, S.L.U., como sociedad absorbente en la fusión (la "**Sociedad Absorbente**") y Entidad Auditora de Riesgos Laborales, S.L.U.; Unipresalud Servicios, S.L.U.; Unipresalud Consultoría, S.L.U.; ÇMC SPA Sociedad de Prevención, S.L.U. Premap Seguridad u Salud; S.L.U.; Instituto de Ergonomía S.L.U.; IDCQ prevención de Riesgos Laborales, S.L.U.; y Fraterprevención , S.L.U., como sociedad absorbidas en la fusión (todas ellas conjuntamente, las "**Sociedades Absorbidas**")

Estimado Sr./ Sra.:

Por la presente les comunicamos que con fecha 30 de 06 de 2017 los respectivos socios únicos de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas, han acordado la fusión por absorción de referencia, en virtud de la de la cuál la Sociedad Absorbente adquirirá por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán.

En unidad de acto, el socio único de la Sociedad Absorbente adoptó el acuerdo de modificar la denominación de UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PEVENCIÓN, S.L., por la de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.

Por la presente, yo Marcos Kenneth López Acosta, con D.N.I. ****, en representación de la empresa Quirón Prevención, SL., con CIF B6076482, solicito la prórroga del Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Medicina en el Trabajo, (Vigilancia de la Salud), Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial para el Ayuntamiento de Mogán, Expediente 13-SER-10"

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 2018, acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de prórroga del contrato del "**Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán"**, REF.:13-SER-10.

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN AÑO** el contrato del "**Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y**

Acta nº 13/2019 de Junta de Gobierno Local

psicosociología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán”, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **FREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U (C.I.F. B-844122683)**, estando en la actualidad absorbida por la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**, (quien solicita la prórroga referida, quedando pendiente la tramitación de la revisión de precios correspondientes a la segunda, tercera y cuarta anualidad del contrato.”

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2018, se acuerda entre otras cuestiones lo siguiente:

“PRIMERO.- Revisar el importe de adjudicación del contrato del **“Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicosociología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán”**, REF.:13-SER-10, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y entidad mercantil denominada **FREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U (C.I.F. B-844122683)**, estando en la actualidad absorbida por la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**, con C.I.F. Nº B-640764482 para la segunda, tercera y cuarta anualidad del mismo, ascendiendo los importes revisados a las siguientes cantidades, debiendo regularizarse las facturas presentadas aplicando los precios detallados, atendiendo a los informes emitidos por la Técnico Muniicipal, as como por la Intervención General de este Ayuntamiento.”

> **VISTO** que con fecha 4 de marzo de 2019,, el Responsable Supervisor objeto del contrato, emite informe de buena ejecución del servicio.

> **VISTO** que con fecha 26 de marzo de 2019, la Intervención General emite informe de fiscalización en términos de conformidad en relación a la prórroga por un año del contrato referenciado.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de prórroga del contrato del **“Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicosociología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán”**, REF.:13-SER-10.

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN AÑO** el contrato del **“Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicosociología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán”**, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **FREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U (C.I.F. B-844122683)**, estando en la actualidad absorbida por la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**, (quien solicita la prórroga referida, quedando pendiente la tramitación de la revisión de precios correspondientes a la quinta anualidad del contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la quinta anualidad del contrato (2ª prórroga), **SIN I.G.I.C., de 16.352,28 euros, siendo el desglose el siguiente:**

-Precio SIN I.G.I.C.: 6.132,17 euros, para la Actividad preventiva en las modalidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada correspondiéndole un I.G.I.C. (6,5%) que asciende a 398,59 euros.

-Precio SIN I.G.I.C: 10.220,11 euros, para la Vigilancia de la Salud, exento de I.G.I.C,

financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22706, documento R.C. número 22090005013, denominada **“ADMÓN GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, quedando pendiente de la revisión de precios correspondiente a la quinta anualidad del contrato.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria, para que antes de suscribir la prórroga referenciada en el punto anterior, acredite mediante los documentos justificativos correspondientes, estar al corriente con el pago de los recibos del contrato de seguro suscrito con la entidad aseguradora que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros, así como los eventuales daños que pudieran causarse a esta Administración, al que se hace referencia en la Cláusula 17.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que consta en el expediente.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, y dar traslado a don Juan Viera Santana, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato y a don

Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,